



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 138 — Año XIX — Legislatura V — 1 de junio de 2001

---

## **SUMARIO**

### **1. TEXTOS APROBADOS**

#### **1.1. Leyes**

##### **1.1.1. Proyectos de Ley**

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la entidad pública Aragonesas de Servicios Telemáticos ..... 6129

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación ..... 6134

#### **1.2. Propositiones no de Ley**

##### **1.2.1. Aprobadas en Pleno**

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 152/00, sobre el túnel de Benasque ..... 6150

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 70/01, sobre el desarrollo de la Ley 7/99 ..... 6150

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 90/01, sobre el recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel ..... 6151

##### **1.2.2. Aprobadas en Comisión**

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente ..... 6151

|                                                                                                                                                                  |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso ..... | 6151 |
| Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 106/01, sobre el Salón de Turismo de Toulouse .....                             | 6152 |

### 1.3. Mociones

#### 1.3.1. Aprobadas en Pleno

|                                                                                                                                                                                                                                                               |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 12/01, dimanante de la Interpelación núm. 28/01, relativa a propuestas e iniciativas políticas del Gobierno de Aragón ante la necesidad de reformar la Constitución Española de 1978 ..               | 6152 |
| Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 14/01, dimanante de la Interpelación núm. 29/01, relativa a la posición política del Gobierno de Aragón respecto a la reforma de la Constitución española de 1978 y al modelo federal del Estado..... | 6152 |

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

|                                                                                                                                                   |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Rechazo por el Pleno de las Cortes de la enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de Educación Permanente de Aragón ..... | 6153 |
| Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.....                           | 6153 |

### 2.3. Proposición no de Ley

#### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

|                                                                                                                      |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 152/00, sobre el túnel de Benasque .....                         | 6154 |
| Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 90/01, sobre el recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel ..... | 6154 |
| Proposición no de Ley núm. 149/01, sobre recrecimiento del embalse de Yesa a cota 506 .....                          | 6155 |

#### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

|                                                                                                                                                                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente .....                                                                  | 6155 |
| Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso .....                                                                                           | 6156 |
| Proposición no de Ley núm. 134/01, sobre medidas de apoyo a la agricultura y ganadería ecológicas, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria .....                                                                              | 6156 |
| Proposición no de Ley núm. 148/01, sobre la carretera A-1411 Maella-Mequinenza, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial .....                                                                             | 6157 |
| Proposición no de Ley núm. 150/01, sobre las futuras competencias transferidas a la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos .....                                                    | 6157 |
| Proposición no de Ley núm. 151/01, sobre la intensificación en la inspección y control de las consecuencias del amianto sobre la salud de las personas, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales ..... | 6158 |

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

|                                                                                                                                                            |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Pregunta núm. 391/01, relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de grado medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza) ..... | 6159 |
| Pregunta núm. 392/01, relativa al antiguo sanatorio de Agramonte (Zaragoza) .....                                                                          | 6160 |
| Pregunta núm. 398/01, relativa a la destrucción del Camino de Santiago por obras relacionadas con el recrecimiento del embalse de Yesa.....                | 6160 |

|                                                                                                                                                        |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Pregunta núm. 401/01, relativa a las repercusiones para Aragón de la venta de activos de las centrales de Escucha y Escatrón por parte de Endesa ..... | 6161 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

|                                                                                                                                                                                                                                               |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Pregunta núm. 176/01, relativa a gestiones para el cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 65/98, formulada para respuesta escrita, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos ..... | 6161 |
| Pregunta núm. 393/01, relativa a la cobertura de puestos de trabajo por interinos en los cuerpos y escalas incluidos en la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos .....          | 6162 |
| Pregunta núm. 394/01, relativa a las convocatorias específicas para el ingreso en los cuerpos y escalas afectados por la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos .....            | 6162 |
| Pregunta núm. 400/01, relativa a la venta de las centrales térmicas de Escucha (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo .....                                              | 6163 |
| Pregunta núm. 402/01, relativa a los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Aragón, para respuesta oral en la Comisión de Educación .....                                                             | 6163 |

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

|                                                                                                                              |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Pregunta núm. 395/01, relativa a prevención de riesgos laborales en la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón .. | 6164 |
| Pregunta núm. 396/01, relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña .....                                               | 6164 |
| Pregunta núm. 397/01, relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña .....                                               | 6164 |
| Pregunta núm. 399/01, relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón .....                                      | 6165 |

## 3. TEXTOS RECHAZADOS

### 3.3. Propositiones no de Ley

|                                                                                                                                                         |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 99/01, sobre elaboración de un Plan autonómico de residuos voluminosos ..... | 6166 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### 3.4. Mociones

|                                                                                                                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 13/01, dimanante de la Interpelación núm. 30/01, relativa a políticas para facilitar el acceso a viviendas de protección ..... | 6166 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.3. Propositiones no de Ley

|                                                                               |      |
|-------------------------------------------------------------------------------|------|
| Retirada de la Proposición no de Ley núm. 88/01, sobre la fiebre aftosa ..... | 6166 |
|-------------------------------------------------------------------------------|------|

### 4.5. Interpelaciones

|                                                                                                              |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Retirada de la Interpelación núm. 33/00, relativa a la situación actual del proceso de comarcalización ..... | 6166 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### 4.6. Preguntas

|                                                                                                  |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Retirada de la Pregunta núm. 260/01, relativa a la iglesia-fortaleza de Montalbán (Teruel) ..... | 6167 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

|                                                                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Retirada de la Proposición de Ley sobre de reconocimiento de efectos civiles del matrimonio celebrado conforme al rito gitano .. | 6167 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Comparecencias

#### 6.1.1. De miembros de la DGA

|                                                                                                                                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos . .              | 6167 |
| Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales ..... | 6167 |

## 7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

|                                                                                                           |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Designación del Portavoz titular del G.P. Popular .....                                                   | 6168 |
| Modificación de representantes del G.P. Popular en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón ..... | 6168 |
| Modificación de representantes del G.P. Popular en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón .....     | 6168 |

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1. Leyes

#### 1.1.1. Proyectos de Ley

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### ***Ley de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos***

#### **PREÁMBULO**

En un contexto de modernización integral de las Administraciones públicas, la aproximación de la Administración al ciudadano y la mejora de los procedimientos de gestión constituyen objetivos que requieren especial atención. En este sentido, la búsqueda de soluciones organizativas adecuadas obliga, cada día en mayor medida, a la incorporación decidida y a una utilización eficaz y eficiente de los sistemas y tecnologías para la información y las telecomunicaciones, tanto como instrumentos básicos para alcanzar un alto grado de eficacia y eficiencia en la gestión interna de la organización y en los servicios a prestar por las Administraciones públicas como en su condición de herramientas fundamentales para la estructuración de los territorios y su desarrollo económico y social.

La propia dinámica del sector y los requerimientos de especialización técnica que continuamente demandan las actividades a desarrollar por las Administraciones públicas aconsejan iniciar un proceso de racionalización de las inversiones y del gasto público en materia de telecomunicaciones corporativas e informática, lo que ha de permitir, en el marco establecido por el artículo 43.1 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con la optimización de los actuales recursos humanos y materiales propios, homogeneizar, coordinar y agilizar las actuaciones a realizar en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, como consecuencia directa e inmediata de todo ello, simultáneamente, promover el establecimiento de relaciones efectivas y fluidas con otras entidades públicas o privadas del sector.

En esta dirección, las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma celebrado en septiembre de 1997, siguiendo la línea apuntada en el artículo 43.2 de la citada Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a la creación de un órgano específico para la gestión de los sistemas, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones e informática.

Por todo ello, al amparo de lo previsto en el capítulo III del título VI de la mencionada Ley, modificado por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la presente Ley se promueve la creación de una entidad de Derecho público, en la que, con sujeción a los principios de unidad de dirección y de gestión, se integran todos los recursos humanos, económicos y materiales hasta ahora adscritos al área corporativa de telecomunicaciones e informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con los objetivos no sólo de proporcionar una solución satisfactoria a las necesidades internas que demanda la propia organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, sino, muy especialmente, de facilitar a todos los ciudadanos la comunicación con las organizaciones públicas mediante un acceso y utilización racional de las tecnologías de la información y, al propio tiempo, de contribuir decisivamente a la vertebración y al desarrollo socio-económico del territorio aragonés.

Entre los recursos que van a ser gestionados por la entidad pública que se crea mediante esta Ley, merece una mención expresa la plataforma tecnológica denominada «Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales» (RACI). Esta red, que alcanza actualmente a un importante número de corporaciones locales, así como a otras entidades públicas y privadas en Aragón, constituye un fiel exponente de la consideración de las telecomunicaciones como un instrumento estratégico fundamental para la mejora de la gestión, la modernización de la Administración y su acercamiento al ciudadano, y permite una gestión administrativa unificada, homogénea y coherente.

#### **Artículo 1.— Creación, adscripción y naturaleza.**

1. Se crea la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, adscrita al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la naturaleza de entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 2.— Régimen jurídico.**

1. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos se regirá por esta Ley, por lo previsto en el título VI de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por sus estatutos y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.

2. En sus relaciones externas, contratación, tráfico patrimonial y mercantil, la entidad ajustará su actividad al Derecho privado que le sea aplicable, sin perjuicio de las excepciones que puedan derivarse de lo establecido en esta Ley.

3. En las relaciones internas de la entidad con la Administración autonómica a la que está adscrita, será aplicado el Derecho administrativo.

**Artículo 3.— Objetivos.**

La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos tiene como objetivos generales:

a) El cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.

c) La coordinación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en materia de servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones, en el ámbito de funciones de la entidad.

d) La promoción e impulso de la oferta y demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón, así como la contribución a la ejecución de las infraestructuras y la prestación de los servicios que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo económico y social del territorio.

**Artículo 4.— Funciones.**

Corresponden a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos las siguientes funciones:

a) La elaboración, para su elevación al Gobierno de Aragón, de los planes generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de infraestructuras, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.

b) La ejecución de los proyectos y actuaciones derivados de las directrices estratégicas aprobadas por el Gobierno de Aragón en relación con las infraestructuras, sistemas, servicios y aplicaciones en materia de información y telecomunicaciones, así como la ejecución de la política que, en este ámbito, defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

c) Proponer, implantar y coordinar los medios técnicos que garanticen la seguridad, integridad, calidad y confidencialidad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) La gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a

la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las atribuciones que le otorga su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo que establece la legislación sobre la materia.

e) La planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de las infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos de ella dependientes, así como el establecimiento de la política de explotación de los mismos.

f) La definición de las especificaciones técnicas a cumplir por los equipos, sistemas, servicios y aplicaciones a implantar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, velando especialmente por la homogeneidad, estandarización y compatibilidad de las soluciones.

g) La contratación de los equipos, servicios, sistemas y aplicaciones corporativas que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el establecimiento de normas y procedimientos para su utilización.

h) Formación de usuarios, asesoramiento, coordinación y soporte técnico a los departamentos de la Diputación General de Aragón.

i) La promoción de la oferta e incentivación de la demanda de servicios y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones.

j) La coordinación técnica y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón con otras Administraciones públicas y entidades, públicas o privadas, en materia de sistemas y servicios para la información y las telecomunicaciones.

k) Las funciones de gestión derivadas de los derechos y obligaciones de participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en otras sociedades gestoras de servicios o de sistemas para la información y las telecomunicaciones.

l) Las actividades técnicas que le encomiende el Gobierno de Aragón relacionadas con las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía y, en su caso, en la normativa estatal en materia de telecomunicaciones.

Estas actividades se realizarán coordinadamente con el departamento competente en la materia.

m) Mantener el inventario de los recursos corporativos de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en los distintos departamentos, organismos autónomos, entidades y empresas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

n) Cualquier otra actividad directamente relacionada con las funciones anteriores y que resulte necesaria, a criterio de sus órganos rectores, para la consecución de los fines generales de la entidad, incluidas las actividades comerciales e industriales ejercidas directamente o mediante la constitución o participación en sociedades mercantiles.

**Artículo 5.— Órganos rectores.**

1. Los órganos rectores de Aragonesa de Servicios Telemáticos son:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Presidente del Consejo de Dirección.

c) El Director Gerente.

2. Existirá, además, un Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática con funciones de carácter consultivo y de asesoramiento.

**Artículo 6.—** *El Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección, como órgano colegiado de dirección y control de la entidad, estará compuesto por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Director Gerente y un Vocal en representación de cada uno de los departamentos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que no estén representados en las vicepresidencias.

2. Corresponderá la Vicepresidencia Primera del Consejo de Dirección al representante en el mismo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y la Vicepresidencia Segunda, al representante del Departamento responsable de Economía, que sustituirán al Presidente, por su orden, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

3. Todos los miembros del Consejo de Dirección serán nombrados mediante decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

4. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Servicio del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales designado por su titular.

5. Son causas de cese de los miembros del Consejo de Dirección las siguientes:

- a) La revocación de su nombramiento.
- b) La incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- c) La renuncia del interesado.
- d) El fallecimiento o la incapacitación.

**Artículo 7.—** *Competencias del Consejo de Dirección.*

Corresponden al Consejo de Dirección las atribuciones siguientes:

a) Dirigir la actuación de Aragonesa de Servicios Telemáticos en el marco de las directrices que pueda establecer el Gobierno de Aragón y la política que defina el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Coordinar sus actuaciones con las iniciativas que, en relación con los objetivos de la entidad, planteen otras Administraciones públicas radicadas en Aragón.

c) Aprobar la planificación de las actuaciones de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

d) Proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su aprobación, las tarifas a percibir por la entidad por la prestación de servicios.

e) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la entidad para su remisión al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

f) Acordar la enajenación de los bienes y derechos de titularidad de la entidad.

g) Proponer al Gobierno de Aragón las retribuciones del Director Gerente y del restante personal directivo, así como las retribuciones complementarias del resto del personal al servicio de la entidad.

h) Proponer al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su aprobación, la plantilla de la entidad.

i) Aprobar la memoria anual de actuación.

j) Adoptar cuantas decisiones y acuerdos se consideren precisos para el cumplimiento de sus fines.

k) Cualesquiera otras que le atribuyan los estatutos de la entidad.

**Artículo 8.—** *El Presidente del Consejo de Dirección.*

1. Corresponderá la presidencia del Consejo de Dirección de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. El Presidente ostentará la representación legal de la entidad, presidirá el Consejo de Dirección y ejercerá cuantas funciones le atribuyan los estatutos de la entidad o le delegue el Consejo de Dirección.

**Artículo 9.—** *El Director Gerente.*

1. Al Director Gerente le corresponden la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales, respecto de los cuales ejercerá las facultades ejecutivas que se señalen en los estatutos y las que determine o delegue el Consejo de Dirección.

2. Será nombrado por decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, entre personas de reconocida competencia dentro de las áreas relacionadas con las funciones de la entidad.

**Artículo 10.—** *El Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática.*

1. El Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática estará compuesto por:

- a) El Presidente del Consejo de Dirección.
- b) Los Vicepresidentes del Consejo de Dirección.
- c) El Director Gerente.

d) Un Vocal por cada departamento no presente en la presidencia o vicepresidencias del Consejo de Dirección.

e) Un Vocal en representación de la Administración general del Estado.

f) Un Vocal en representación de la Universidad de Zaragoza.

g) Dos Vocales en representación de las asociaciones de entidades locales más representativas de Aragón.

h) Tres Vocales en representación de las asociaciones empresariales más representativas de Aragón, dos de ellos pertenecientes a los sectores de telecomunicaciones e informática y el otro procedente de los sectores industriales o de servicios de carácter general.

2. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y su mandato será de cuatro años.

3. Corresponderá la presidencia del Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que podrá delegar en los Vicepresidentes del Consejo de Dirección, por su orden.

4. Las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor serán fijados en los estatutos de la entidad.

**Artículo 11.—** *Recursos.*

Integran los recursos de Aragonesa de Servicios Telemáticos:

a) Las transferencias contenidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- b) Los ingresos propios que pueda percibir la entidad por la prestación de sus servicios.
- c) Los productos, rentas o intereses generados por su patrimonio.
- d) Los ingresos que perciba como consecuencia de su participación en sociedades.
- e) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.
- f) Los recursos ajenos captados para su canalización hacia sociedades en que participe.
- g) Las subvenciones, aportaciones y donaciones concedidas a su favor procedentes de otras Administraciones, de entidades públicas o privadas y de particulares.
- h) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

**Artículo 12.— Régimen económico-financiero.**

1. La entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto y un programa de actuación, inversiones y financiación que, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, remitirá al Departamento responsable de Economía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Podrán aplicarse a la entidad créditos correspondientes a los programas de gasto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o de otros departamentos, bien por orden del Departamento responsable de Economía, bien, en su caso, por acuerdo del Gobierno de Aragón.
3. Podrán generar o ampliar crédito en el estado de dotaciones del presupuesto de la entidad los mayores ingresos a los inicialmente previstos en el mismo, en los supuestos y términos contenidos en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio económico.
4. Los créditos del estado de dotaciones del presupuesto de la entidad se considerarán ampliables en las cuantías necesarias para reflejar las repercusiones producidas en su financiación como consecuencia de las modificaciones positivas en los créditos de transferencia destinados al mismo.
5. La entidad no podrá prestar avales a terceros.
6. Las operaciones de endeudamiento de Aragonesa de Servicios Telemáticos deberán acomodarse en todo caso a los límites y cuantías asignados en cada Ley de Presupuestos, comunicándolo a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.
7. La Intervención General de la Diputación General de Aragón realizará el control financiero de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio presupuestario, en los términos establecidos en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 13.— Patrimonio.**

1. Para el cumplimiento de sus fines, constituyen el patrimonio propio de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos los siguientes bienes y derechos:
  - a) Los medios informáticos y sistemas de telecomunicación que, a la entrada en vigor de esta Ley, estén adscritos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a través de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática.

b) Los bienes que constituyen las infraestructuras, equipos y sistemas informáticos y de telecomunicaciones, fijas y móviles, adscritos a los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a sus organismos públicos, así como los servicios y aplicaciones que se soportan en los mismos.

c) Cualesquiera otros bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título.

2. La entidad tendrá libre disposición de los bienes y derechos de los que sea titular, correspondiendo al Consejo de Dirección la competencia para acordar su enajenación.

3. Los bienes patrimoniales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que sean adscritos a la entidad conservarán en todo caso su calificación jurídica originaria, disfrutando de las exenciones fiscales y económicas que puedan tener reconocidas, y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados directamente por la entidad, salvo aquellos destinados a su tráfico jurídico peculiar.

**Artículo 14.— Personal.**

1. El personal de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos estará integrado por:
  - a) El Director Gerente y restante personal directivo que se establezca en los estatutos de la entidad.
  - b) El personal no directivo propio de la entidad.
  - c) El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporado inicialmente a la entidad y aquel otro que, con posterioridad, alcance destino en ésta por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública.
2. El personal propio, contratado por la entidad, se regirá por las normas de Derecho laboral.
3. La contratación del Director Gerente y del restante personal directivo se realizará bajo la modalidad de relación laboral especial de alta dirección, sin que puedan pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción de la relación jurídica que le una con la entidad.
4. Las retribuciones del Director Gerente y del restante personal directivo de la entidad se fijarán por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejo de Dirección.
5. La contratación del personal propio no directivo de la entidad se realizará previa convocatoria pública de los procesos selectivos correspondientes, que se efectuarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
6. Las retribuciones básicas del personal no directivo adscrito a la entidad se homologarán a las establecidas con carácter general en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el personal de similar nivel de clasificación y categoría, y las complementarias se establecerán conforme a lo dispuesto en el apartado g del artículo 7 de la presente Ley.

**Artículo 15.— Contratación.**

1. La contratación de la entidad se someterá al Derecho privado, con respeto a los principios a los que deben ajustarse los contratos de las Administraciones públicas contenidos en la legislación básica estatal, excepto en los supuestos en los que resulten de aplicación las normas del Derecho público.
2. La entidad suscribirá los oportunos convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para



el cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo 3 de esta Ley.

**Artículo 16.—** *Declaración de utilidad pública.*

1. La aprobación de los proyectos de obras para la instalación, ampliación o mejora de los servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento.

2. Se reconoce a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos la condición de beneficiario de las expropiaciones forzosas que realicen las Administraciones públicas con capacidad expropiatoria para la instalación, ampliación o mejora de los sistemas y servicios de informática y de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.—** *Programa presupuestario.*

Los recursos anuales para atender al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 de esta Ley figurarán en el estado de gastos de la sección 11, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el programa «Aragonesa de Servicios Telemáticos».

**Segunda.—** *Integración de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma en la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.*

1. Una vez constituido el Consejo de Dirección y suprimida la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, el personal funcionario o laboral dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales que, a la entrada en vigor de esta Ley, se encuentre adscrito orgánica o funcionalmente a la citada Gerencia, así como aquel otro que, dentro del departamento, viniera realizando funciones vinculadas a la gestión o a la administración de infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones informáticas o de telecomunicaciones, quedará adscrito a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, cualquiera que sea el régimen jurídico que le resulte de aplicación.

2. El personal funcionario al que se refiere el apartado anterior, así como el que posteriormente se adscriba a la entidad por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública, continuará rigiéndose por la normativa general en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En tanto dure la adscripción, mantendrá todos sus derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles retributivos y acción social derivados del puesto de origen, así como los correspondientes a su carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Todo ello, sin perjuicio de su adecuación funcional y del régimen de prestación de servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la misma.

3. El personal laboral incluido en el apartado 1 de la presente disposición adicional que se adscriba a la entidad continuará rigiéndose por el convenio colectivo vigente en cada momento para el personal laboral de la Diputación General de Aragón. En tanto dure la adscripción, mantendrá todos sus

derechos en materia de antigüedad, categoría, niveles retributivos y acción social derivados del puesto de origen, así como los correspondientes a su carrera y promoción profesional dentro de la Administración. Todo ello, sin perjuicio de su adecuación funcional y del régimen de prestación de servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la misma.

4. Una vez fijadas las plantillas de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, las vacantes existentes en las mismas, así como las que en el futuro se produzcan entre el personal procedente de la suprimida Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, se cubrirán con personal propio contratado por la entidad pública, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 5 del artículo 14 de esta Ley.

**Tercera.—** *Personal no adscrito.*

El personal funcionario o laboral dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que ocupe puestos de trabajo que se encuentren definidos como informáticos o de telecomunicaciones en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo se coordinará con la entidad en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica de departamentos u organismos de la Administración autónoma.

**Cuarta.—** *Constitución del Consejo de Dirección y supresión de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática.*

1. La constitución efectiva del Consejo de Dirección de la entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos se producirá en sesión ordinaria, previa convocatoria de todos sus miembros, efectuada por su Presidente, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. En el plazo de dos meses desde la constitución del Consejo de Dirección de la entidad, quedará suprimida la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática adscrita a la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

3. En tanto no se produzca la supresión efectiva de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática, las competencias y funciones que la presente Ley atribuye a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos seguirán siendo ejercidas por los órganos y unidades administrativas que, dentro de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las tengan atribuidas por el ordenamiento jurídico.

**Quinta.—** *Integración de nuevos servicios transferidos.*

En el caso de que, como consecuencia de futuros procesos de transferencias, se traspasen a la Comunidad Autónoma de Aragón infraestructuras, equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, tales recursos quedarán integrados en la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales (RACI), gestionada por la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

No obstante, atendida la especificidad del sector de actuación pública objeto de la transferencia, la gestión de los servicios y sistemas de carácter sectorial transferidos se llevará a cabo por los respectivos departamentos u organismos autónomos de adscripción a través de la modalidad organizativa específica que las competencias transferidas requieran.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.**— *Presupuesto de la entidad en el ejercicio 2001.*

1. Los recursos anuales incluidos en el anexo único («Presupuesto de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos») figurarán, para el ejercicio presupuestario de 2001, en el estado de gastos de la sección 11, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, programa 126.5.

Respecto al programa 121.4, corresponderán a la entidad los créditos destinados a cubrir atenciones comprendidas en su ámbito de actuación.

Con este fin, se efectuarán las modificaciones necesarias para instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos de la entidad, librándose en firme a su favor.

2. Asimismo, en posteriores ejercicios se librarán en firme los remanentes que pudieran existir al cierre del ejercicio anterior en los créditos de transferencia a la entidad, una vez efectuada su incorporación al ejercicio vigente, que se producirá automáticamente mediante orden del Consejero responsable de Economía.

**Segunda.**— *Sucesión de persona jurídica empleadora.*

En el caso de desaparición de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya sean éstos propios, transferidos o incorporados a la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que hubieran sido adscritos a ella, tendrán derecho, sin solución de continuidad, a incorporarse a una plaza del departamento de procedencia, con la misma categoría y nivel retributivo alcanzados y en la misma localidad de origen, computándose a todos los efectos los derechos y el tiempo de servicios prestados en la entidad como prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercera.**— *Subrogación de la entidad en los contratos de la Diputación General de Aragón.*

La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos se subroga, en la posición jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, en los contratos relativos a infraestructuras, equipos, sistemas, servicios y aplicaciones corporativos para la información y las telecomunicaciones, así como en los derechos y obligaciones que deriven de los contratos vigentes o de cualquier otro acuerdo, convenio o contrato suscrito por aquéllos en relación con los servicios y sistemas citados.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.**— *Derogación expresa y por incompatibilidad.*

1. Quedan derogados los artículos 10.1.d, 10.3 y 15, así como la disposición adicional tercera del Decreto 181/1999, de 28 de septiembre, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**— *Estatutos de la entidad.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Dirección elevará al Gobierno de

Aragón, para su aprobación, los estatutos de la entidad de Derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

**Segunda.**— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias y adoptar las oportunas medidas de desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

**Tercera.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, ha aprobado el Proyecto de Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## **Ley de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación**

**PREÁMBULO**

1

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, originó un primer proceso de adaptación de la normativa estatal y autonómica en materia de procedimientos administrativos, que, por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, se plasmó en la aprobación de diversos Decretos por los que se procedía, en cada Departamento, a la adecuación de sus procedimientos a la citada Ley 30/1992 (Decretos 94 y 220 de 1993; 36, 59, 125 y 227 de 1994; y 54, 103 y 170 de 1997).

La Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, introdujo importantes novedades en la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución de los procedimientos y su notificación. Por ello, la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999 previó un nuevo proceso

de adaptación de las normas reguladoras de los procedimientos, tanto estatales como autonómicas.

Por su parte, la Disposición Adicional Décima de la Ley aragonesa 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración, se refiere igualmente a la adaptación de los procedimientos de la Administración aragonesa a las previsiones contenidas en la referida Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

## 2

El artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de un procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

En virtud del apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1999, cuando las normas reglamentarias, estatales o autonómicas, hubieran establecido un plazo máximo de duración del procedimiento superior a seis meses, se entenderá que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será precisamente de seis meses.

Esta circunstancia aconseja dictar una norma con rango de Ley que preste cobertura a todos aquellos procedimientos en que se considera necesario mantener o establecer plazos superiores a seis meses.

## 3

El artículo 43.2 de la Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, prevé como regla general el silencio positivo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, salvo que una norma con rango de Ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario. Se exceptúan de esta regla general tres tipos de procedimientos iniciados a solicitud del interesado: procedimientos referidos al ejercicio del derecho de petición, aquellos en los que pudiera derivarse la adquisición de facultades sobre el dominio público o el servicio público y los de impugnación de actos o disposiciones. En todo caso, la regla del silencio positivo con carácter general rige tan sólo para los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, dado que, en relación a los procedimientos iniciados de oficio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

En consecuencia, dada la exigencia de una norma con rango de Ley para establecer el sentido desestimatorio del silencio, la presente Ley prevé una serie de supuestos en los que se considera necesario mantenerlo o establecerlo, a través de su inclusión en el Anexo de la misma.

## 4

En consecuencia, el objeto principal de la Ley es determinar los procedimientos en que se considera necesario mantener o establecer plazos de resolución y notificación superiores a seis meses, así como determinar los supuestos en los que se considera necesario mantener o establecer el sentido

desestimatorio del silencio. No obstante, en el Anexo de la Ley se recogen procedimientos no incluidos, en sentido estricto, en los dos supuestos anteriores, que, sin embargo, por razones de seguridad jurídica, regulación general de un sector de la actividad, intervención de otras Administraciones Públicas en los procedimientos, regulación previa de los procedimientos en normas con rango de Ley u otras razones análogas, se ha considerado conveniente incluir en el mismo.

## 5

La presente Ley se dicta en ejercicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia (artículo 35.1.5.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía), así como los títulos competenciales referidos a las materias sustantivas, recogidas en el Anexo de la misma, cuyos procedimientos se ven afectados.

**Artículo 1.—** *Plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos.*

La resolución expresa en los procedimientos administrativos que se enumeran en el Anexo de la presente Ley deberá ser notificada a los interesados en los plazos que en aquél se indican.

**Artículo 2.—** *Efecto desestimatorio del silencio.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en los procedimientos en que así se prevé en el Anexo de la presente Ley, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

**Artículo 3.—** *Procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.*

En los procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, vencido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.—** *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.—** *Cláusulas de salvaguarda.*

1. Conservará su vigencia la regulación contenida en normas con rango de Ley, no modificadas por la presente Ley, referidas al plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo.

2. Los plazos de resolución y notificación de procedimientos no superiores a seis meses contenidos en normas reglamentarias serán los que dispongan éstas, salvo que se establezca una regulación diferente en la presente Ley.

3. Cuando normas reglamentarias hayan establecido plazos superiores a seis meses para resolver y notificar, se entenderán reducidos dichos plazos a seis meses, salvo que en el Anexo de la presente Ley se establezca otro plazo específico.

**Segunda.— Autorización normativa.**

1. Queda autorizado el Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias exigidas para el desarrollo de esta Ley.

2. El Gobierno de Aragón podrá modificar los plazos de resolución y notificación de procedimientos contenidos en la

presente Ley, siempre que la modificación no suponga el establecimiento de un plazo superior a seis meses.

**Tercera.— Entrada en vigor.**

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

**ANEXO**

| <b>DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b> |                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |                            |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| <b>N.º</b>                                                      | <b>Denominación</b>                                                                                                                            | <b>Normativa reguladora</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Plazo de Resolución + Notificación</b> | <b>Efecto del silencio</b> |
| 1                                                               | Alteración de Términos Municipales                                                                                                             | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Arts. 9 a 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.                                                                                                                          | 1 año                                     | Desestimatorio             |
| 2                                                               | Rectificación de límites territoriales                                                                                                         | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 año                                     | Desestimatorio             |
| 3                                                               | Deslinde y amojonamiento de términos municipales                                                                                               | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.                                                                                                                               | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 4                                                               | Modificación de la denominación de un municipio                                                                                                | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.                                                                                                                               | 6 meses                                   | Estimatorio                |
| 5                                                               | Modificación de la capitalidad de un municipio                                                                                                 | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.                                                                                                                               | 6 meses                                   | Estimatorio                |
| 6                                                               | Adopción, modificación o rehabilitación de símbolos de las Entidades Locales                                                                   | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón. | 6 meses                                   | Estimatorio                |
| 7                                                               | Publicación Estatutos Mancomunidad                                                                                                             | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3 meses                                   | Estimatorio                |
| 8                                                               | Publicación modificación Estatutos y disolución Mancomunidad                                                                                   | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3 meses                                   | Estimatorio                |
| 9                                                               | Calificación de una Mancomunidad como de interés comarcal                                                                                      | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                                                | 6 meses                                   | Desestimatorio             |
| 10                                                              | Creación y disolución de una entidad Local menor                                                                                               | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1 año                                     | Desestimatorio             |
| 11                                                              | Desafectación de bienes comunales de las Entidades Locales                                                                                     | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.                      | 6 meses                                   | Desestimatorio             |
| 12                                                              | Desafectación de bienes comunales de las Entidades Locales para su posterior cesión                                                            | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.                      | 6 meses                                   | Desestimatorio             |
| 13                                                              | Aprobación de ordenanzas locales sobre aprovechamiento de bienes comunales con exclusión de determinados los vecinos por las Entidades Locales | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                                                | 6 meses                                   | Desestimatorio             |

|    |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |                |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 14 | Autorización para adjudicación mediante precio de bienes comunales de las Entidades Locales                                                                         | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. | 6 meses | Desestimatorio |
| 15 | Toma de conocimiento para la enajenación, gravamen o permuta de bienes patrimoniales de las Entidades Locales                                                       | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. | 3 meses | Estimatorio    |
| 16 | Autorización para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las Entidades Locales                                                                         | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. | 6 meses | Estimatorio    |
| 17 | Toma de conocimiento para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las Entidades Locales                                                                 | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986.  | 3 meses | Estimatorio    |
| 18 | Toma de conocimiento para la enajenación de parcelas sobrantes de las Entidades Locales                                                                             | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.                                                                                                                                                                   | 3 meses | Estimatorio    |
| 19 | Autorización para la enajenación de parcelas sobrantes de las Entidades Locales                                                                                     | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.                                                                                                                                                                   | 3 meses | Estimatorio    |
| 20 | Toma de conocimiento para la aportación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a las Sociedades públicas Locales                                          | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. | 3 meses | Estimatorio    |
| 21 | Autorización para la aportación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales a las Sociedades Públicas Locales                                                  | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.<br>Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. | 3 meses | Estimatorio    |
| 22 | Declaración de urgente ocupación de bienes a expropiar por las Entidades Locales                                                                                    | Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.<br>Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.                                                                                                                                                                  | 6 meses | Desestimatorio |
| 23 | Dispensa del establecimiento o prestación de los servicios obligatorios por los municipios                                                                          | Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                           | 3 meses | Desestimatorio |
| 24 | Prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales en régimen de monopolio                                                      | Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                           | 3 meses | Estimatorio    |
| 25 | Transformación del Régimen de prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales por libre concurrencia en régimen de monopolio | Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                                                           | 3 meses | Estimatorio    |
| 26 | Creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación con carácter nacional de las Entidades Locales                                        | Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.                                  | 6 meses | Desestimatorio |

|    |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 27 | Supresión de puestos reservados a funcionarios de habilitación con carácter nacional de las Entidades Locales                                                                           | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. | 6 meses | Desestimatorio |
| 28 | Constitución y Disolución de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento de puestos reservados a funcionarios de Habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales | Art.º 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.                               | 6 meses | Desestimatorio |
| 29 | Declaración de exención del puesto de Secretaría en Entidades Locales                                                                                                                   | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                          | 6 meses | Desestimatorio |
| 30 | Autorización del desempeño del puesto de tesorería por funcionario cualificado de la Entidad Local                                                                                      | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón                                                                                                                                                                                                                          | 3 meses | Desestimatorio |
| 31 | Nombramiento provisional de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales                                                                                  | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.                                                                                                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |
| 32 | Autorización de acumulación de Funciones de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales                                                                  | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.                                                                                                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |
| 33 | Aprobación de comisiones de servicios de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales                                                                     | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.                                                                                                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |
| 34 | Aprobación de nombramientos interinos para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales                              | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.                                                                                                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |
| 35 | Aprobación de permutas de funcionarios de habilitación de carácter nacional de las entidades locales                                                                                    | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.                                                                                                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |
| 36 | Autorización para la concertación de operaciones de crédito por las Entidades locales                                                                                                   | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.                                                                                                                                                | 3 meses | Desestimatorio |
| 37 | Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de crédito por las Entidades locales                                                                                           | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.                                                                                                                                                | 3 meses | Estimatorio    |
| 38 | Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de Tesorería por las Entidades Locales                                                                                         | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.                                                                                                                                                | 3 meses | Estimatorio    |
| 39 | Autorización para la concertación de avales por las Entidades Locales                                                                                                                   | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.                                                                                                                                                | 6 meses | Desestimatorio |
| 40 | Toma de conocimiento para la concertación de avales por las Entidades Locales                                                                                                           | Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.<br>Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.                                                                                                                                                | 3 meses | Estimatorio    |
| 41 | Procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas relacionadas con la máquinas recreativas y de azar                                                                              | Decreto 30/2000, de 15 de febrero                                                                                                                                                                                                                                                     | 3 meses | Desestimatorio |
| 42 | Procedimiento de homologación de máquinas recreativas e inscripción en el Registro de Modelos de máquinas recreativas y de azar                                                         | Decreto 30/2000, de 15 de febrero                                                                                                                                                                                                                                                     | 3 meses | Desestimatorio |
| 43 | Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Fusión, segregación o disolución de Colegios                                       | Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón                                                                                                                                                                                                                       | 3 meses | Estimatorio    |
| 44 | Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Aprobación y modificación de Estatutos                                             | Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón                                                                                                                                                                                                                       | 3 meses | Estimatorio    |
| 45 | Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Creación y extinción de Consejos de Colegios                                       | Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón                                                                                                                                                                                                                       | 3 meses | Estimatorio    |

|    |                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|
| 46 | Procedimientos derivados del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón: Inscripción de los Estatutos del Consejo de Colegios | Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón                                                                                                                                                                                                 | 3 meses | Estimatorio |
| 47 | Registro de Parejas estables no casadas                                                                                                                   | Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a Parejas estables no casadas.<br>Decreto 203/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro Administrativo de parejas estables no casadas. | 3 meses | Estimatorio |

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

| N.º | Denominación                                                                                                                                                                            | Normativa reguladora                                                                                                                                                        | Plazo de Resolución + Notificación                                        | Efecto del silencio |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Calificación previa de estatutos sociales de Sociedades Cooperativas                                                                                                                    | Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón                                                                                                                   | 2 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 2   | Inscripción de Escrituras de Constitución de Sociedades Cooperativas                                                                                                                    | Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón                                                                                                                   | 2 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 3   | Inscripción de Cualesquiera otros acuerdos sociales de Sociedades Cooperativas                                                                                                          | Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón                                                                                                                   | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 4   | Autorización superación límites legales en las operaciones con terceros en las Cooperativas Agrarias                                                                                    | Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón                                                                                                                   | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 5   | Sellado y diligenciado de libros sociales de Cooperativas                                                                                                                               | Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón                                                                                                                   | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 6   | Depósito de cuentas y auditorías de cooperativas                                                                                                                                        | Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón                                                                                                                   | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 7   | Concesión de ayudas y subvenciones a Centros Homologados, destinadas a la formación profesional ocupacional (Plan Nacional FIP -formación e inserción profesional- transferido en 1998) | 1. Convocatoria anual Orden de 23 de noviembre de 2000 (BOA 146), del Gobierno de Aragón.<br>2. Orden de 20 de septiembre de 1995 (BOE 246) del Ministerio de Trabajo y SS. | 1. 31-12-2001<br>2. Un año                                                | Desestimatorio      |
| 8   | Ayudas y subvenciones a Entidades homologadas para la formación profesional ocupacional y continua                                                                                      | Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón                                                                                                                     | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 9   | Ayudas y subvenciones a Entidades (homologadas o no) para la formación                                                                                                                  | Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón                                                                                                                     | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 10  | Acreditación con Centro Colaborador Homologado e inscripción en el registro de Centros                                                                                                  | Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón                                                                                                                | 3 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 11  | Ayudas para el acondicionamiento de inmuebles destinados al alojamiento de trabajadores temporales en el sector agropecuario                                                            | Decreto 43/2000, de 29 de febrero (BOA del 10 de marzo)                                                                                                                     | 3 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 12  | Concesión de autorización administrativa para ejercer la actividad de Mediación de Seguros                                                                                              | Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados                                                                                           | 6 meses                                                                   | Desestimatorio      |
| 13  | Reparto de los caudales hereditarios que se dirijan a la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.                                                           | Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón                                                                                                                 | 6 meses<br>(a partir de que se reúna la Junta Distribuidora de Herencias) | Desestimatorio      |

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

| N.º | Denominación                                                                                                                                                         | Normativa reguladora                                                         | Plazo de Resolución + Notificación | Efecto del silencio |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 1   | Transferencia de concesiones de emisoras de FM comerciales y otras autorizaciones de negocios jurídicos                                                              | Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón                    | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 2   | Renovación de la concesiones de Emisoras de FM                                                                                                                       | Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón                    | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 3   | Procedimiento sancionador                                                                                                                                            | Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón                    | 12 meses                           | Caducidad           |
| 4   | Otorgamiento de autorización de teleférico de servicio particular                                                                                                    | Ley 4/1964, de 29 de abril<br>Decreto 673/1966, de 10 de marzo               | 6 meses                            | Estimatorio         |
| 5   | Reconocimiento de capacitación profesional para el ejercicio del transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo, a instancia de parte | Ley 16/1987, de 30 de julio.<br>Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 6   | Procedimiento de protección de la legalidad urbanística                                                                                                              | Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón                            | 6 meses                            | Caducidad           |
| 7   | Procedimiento de legalización (obras mayores)                                                                                                                        | Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón                            | 3 meses                            | Estimatorio         |

|    |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                 |         |                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 8  | Procedimiento de legalización (obras menores)                                                                    | Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón                                                                                                                                               | 1 mes   | Estimatorio    |
| 9  | Homologación del planeamiento vigente a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón                     | Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón                                                                                                                                               | 3 meses | Desestimatorio |
| 10 | Uso y defensa de carreteras; permisos, autorizaciones, accesos, construcciones, etc.                             | Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.<br>Ley 30/92, de 26 de noviembre, de LRJAPAC                                                                                           | 6 meses | Desestimatorio |
| 11 | Procedimientos relativos a financiación en materia de vivienda y suelo. Todos los contemplados en el D. 189/1998 | D. 189/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001                                                                                | 3 meses | Desestimatorio |
| 12 | Ayudas para la reparación de edificios afectados por lesiones estructurales                                      | D. 190/1998, de 17 de noviembre, por el que se regulan las ayudas para la rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales                                                      | 3 meses | Desestimatorio |
| 13 | Procedimiento sobre condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales                                      | D. 62/1986, de 4 de junio, sobre regulación del trámite del informe relativo a condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales, previo a la concesión de la licencia municipal de obras | 3 meses | Desestimatorio |
| 14 | Declaración de áreas de rehabilitación preferente                                                                | Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la declaración de áreas de rehabilitación preferente por interés arquitectónico o cultural                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 15 | Actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público                         | Orden de 3 de junio de 1996, del Dpto. de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público  | 3 meses | Desestimatorio |
| 16 | Ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado                | D. 70/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado                                         | 3 meses | Desestimatorio |
| 17 | Adjudicación de Viviendas de promoción pública                                                                   | D. 21/2001, de 16 de enero, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública                                                                                                                | 3 meses | Desestimatorio |
| 18 | Procedimientos en materia de patrimonio del I.S.V.A.                                                             | Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.<br>Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón                                                                                             | 3 meses | Desestimatorio |

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

| N.º | Denominación                                                                                                                                                  | Normativa reguladora                                                                                                                                                                                                                                                       | Plazo de Resolución + Notificación | Efecto del silencio |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 1   | Calificación de Explotaciones Agrarias Prioritarias                                                                                                           | Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.<br>Orden de 13 de diciembre de 1995 del MAPA.<br>Decreto 125/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.<br>Orden del 24 de marzo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. | 6 meses                            | Desestimatorio.     |
| 2   | Solicitud de permutas de fincas de reemplazo en procedimientos de concentración parcelaria previstos en el art. 203 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario | Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (LRYDA)                                                                                                                                                         | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 3   | Solicitudes de reclamación de propiedad de fincas de Desconocidos en procedimientos de concentración parcelaria                                               | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                        | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 4   | Solicitudes de declaración de fincas como reservadas dentro de zonas regables al amparo del artículo 104 y 112 de la LRYDA                                    | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                        | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 5   | Solicitud de declaración de cumplimiento de índices tras la declaración de puesta en riego                                                                    | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                        | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 6   | Solicitud de adjudicaciones de tierras para constituir o completar explotaciones procedentes del patrimonio agrario                                           | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                         | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 7   | Solicitud de subrogación en la posición del adjudicatario de bienes del Patrimonio Agrario                                                                    | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                         | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 8   | Solicitud del ejercicio de derecho de recuperación por los adjudicatarios de bienes del Patrimonio Agrario                                                    | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                         | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 9   | Solicitud de autorización para transmitir tierras declaradas reservadas en zonas regables                                                                     | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                         | 6 meses                            | Desestimatorio      |



|    |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                |                 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 10 | Solicitud de reconocimiento de propiedad de parcelas incluidas en zonas de concentración parcelaria al amparo del artículo 232 de la LRYDA                                                           | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 11 | Solicitud de ampliación o reducción del plazo de permanencia en régimen de concesión administrativa de los bienes del Patrimonio Agrario adjudicados al amparo de la LRYDA                           | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 12 | Reclamaciones sobre deferencias de superficie tras la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo resultado del proceso de concentración parcelaria                                           | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 13 | Solicitud para dar efectividad en concentración parcelaria a transmisiones y modificaciones de derechos comunicados después de la publicación de las Bases                                           | Ley de Reforma y Desarrollo Agrario                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 14 | Solicitud de autorización de concentración parcelaria privada por sistema de permutas                                                                                                                | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                                                                                               | 6 meses                                                                        | Estimatorio     |
| 15 | Solicitud de transformación del régimen de adjudicación sobre bienes del Patrimonio Agrario, sujetos al régimen previsto en la Ley 14/1992                                                           | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                                                                                               | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 16 | Solicitud de Adjudicación de bienes del Patrimonio Agrario por el régimen de convenio previsto en el artículo 30 de la Ley 14/1992                                                                   | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                                                                                               | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 17 | Solicitud de renovación de la concesión de titularidad de entidades asociativas sobre bienes del Patrimonio Agrario, prevista en el artículo 24.1 de la Ley 14/1992                                  | Ley 14/1992, de 28 de diciembre, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas en materia de reforma y desarrollo agrario                                                                                                                                                                                               | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 18 | Solicitud para subrogación en la adjudicación de bienes del Patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991                                                                                               | Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 19 | Solicitud de modificación del régimen de adjudicación de bienes del patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991                                                                                       | Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 20 | Solicitud para autorizar actos de segregación y demás operaciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 6/1991, de adjudicaciones sujetas a ésta                                                   | Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 21 | Solicitud de renovación de concesión administrativa sobre bienes del patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991, titularidad de entidades asociativas, previsto en el artículo 33.2 de la Ley 6/1991 | Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 22 | Solicitud de ejercicio del derecho de recuperación de bienes del Patrimonio Agrario sujetos a la Ley 6/1991                                                                                          | Ley 6/1991, de 25 de abril, del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 23 | Solicitudes de inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación                                                                                                                   | Decreto 157/1995, de 22 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Diputación General de Aragón                                                                                                                                                        | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 24 | Solicitudes sobre inscripción de industrias agrarias y alimentarias (altas, bajas, modificaciones, cambios de titular)                                                                               | Decreto 227/1993, de 29 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, sobre distribución de competencias en los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y de Industria, Comercio y Turismo, en materia de industrias agrarias y alimentarias                                                                                        | 6 meses                                                                        | Desestimatorio. |
| 25 | Autorización como empresa que realiza restitución a la producción de cereales y arroz                                                                                                                | Reglamento (CEE) de la Comisión, de 30 de junio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CEE) números 1766/92 y 1418/76 del Consejo en lo que respecta al régimen de las restituciones por producción en el sector de los cereales y el arroz. R.D. 17/1992. Orden del MAPA de 25 de enero de 1994. | 3 meses                                                                        | Desestimatorio  |
| 26 | Autorización de Clasificadores de Canales de vacuno pesado                                                                                                                                           | R.D. 1892/1999, de 10 diciembre, por el que se aplica el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado y normas comunitarias sobre registros de precios                                                                                                                                                                    | 3 meses desde la solicitud de expedición tras superar las pruebas establecidas | Desestimatorio  |
| 27 | Concesión de ayudas a bovinos machos                                                                                                                                                                 | Reglamento (CE) 1254/1999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 18 meses                                                                       | Desestimatorio  |

|                                                            |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                           |                            |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| 28                                                         | Concesión de ayudas a sacrificio de bovinos                                                                                                                    | Reglamento (CE) 1254/1999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 29                                                         | Concesión de ayudas a ganaderos que tengan vacas nodrizas                                                                                                      | Reglamento (CE) 1254/1999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 30                                                         | Calificación como cebadero para exportar                                                                                                                       | Directiva 9712/1997.<br>R. D. 1716/2000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 7 meses                                   | Desestimatorio             |
| 31                                                         | Concesión de primas ganaderas en beneficio de productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas y prima nacional complementaria                       | R.D. 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 32                                                         | Concesión de ayudas a ganadería en concepto de (pago adicional)                                                                                                | Reglamento (CE) 1254/1999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 18 meses.                                 | Desestimatorio             |
| 33                                                         | Autorización-registro de establecimientos relacionados con los medicamentos veterinarios-piensos medicamentosos                                                | Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.<br>Ley 25/1990, de 20 de diciembre, de medicamentos.<br>R.D. 109/1995, de 27 de enero.<br>R.D. 157/1995, de 3 de febrero.                                                                                                                                                                                                                                               | 3 meses                                   | Desestimatorio             |
| 34                                                         | Calificación sanitaria de explotaciones de porcino (renovación anual)                                                                                          | R.D. 791/79.<br>Orden de 21 de octubre de 1980 del MAPA.<br>Resolución de la Dirección General de Producción Agraria (MAPA) de 9 de febrero de 1982.<br>R.D. 425/85, de 31 de mayo.<br>R.D. 983/87.                                                                                                                                                                                                                                  | 6 meses                                   | Desestimatorio             |
| 35                                                         | Ayudas por superficie P.A.C.: pagos compensatorios por cultivo de herbáceos, producción de leguminosas y de arroz                                              | Reglamento (CE) n.º 2316/1999 de la Comisión, de 22 de octubre.<br>Reglamento (CE) n.º 1577/1996 del Consejo, de 30 de julio.<br>Reglamento (CE) n.º 1644/96, de la Comisión, de 30 de junio.<br>Reglamento (CE) n.º 613/97 de la Comisión, de 8 de abril.<br>Reglamento (CE) n.º 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.<br>R.D. 1893/1999, de 10 de diciembre.<br>Orden de 10 de enero de 2001, del Departamento de Agricultura. | 13 meses                                  | Desestimatorio.            |
| 36                                                         | Prima en beneficio en productores de ovino y caprino; incluida la ayuda específica para ayuda de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la CE | Reglamento (CE) 1254/1999.<br>Reglamento (CE) 1323/1990.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 37                                                         | Concesión de ayudas por extensificación                                                                                                                        | Reglamento (CE) 1254/1999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 38                                                         | Concesión de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa                                                                                     | Reglamentos Comunitarios y Normativa Estatal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 18 meses                                  | Desestimatorio             |
| 39                                                         | Concesión autorización de empresas transformadoras y compradores de forraje                                                                                    | Reglamento (CE) n.º 603/95, del Consejo de 21 de febrero.<br>Reglamento (CE) n.º 785/95, de la Comisión, de 6 de abril.<br>R.D. 283/1999, de 22 de febrero.<br>Orden de 6-3-2000 del Departamento de Agricultura.                                                                                                                                                                                                                    | 3 meses                                   | Desestimatorio             |
| 40                                                         | Concesión de ayudas para la mejora de la competitividad del sector agrario                                                                                     | Orden de 30 de octubre de 2000 del Departamento de Agricultura, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de ayudas para la mejora de la competitividad del sector agrario para el año 2001                                                                                                                                                                                                   | 11 meses                                  | Desestimatorio             |
| <b>DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b> |                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                           |                            |
| <b>N.º</b>                                                 | <b>Denominación</b>                                                                                                                                            | <b>Normativa reguladora</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Plazo de Resolución + Notificación</b> | <b>Efecto del silencio</b> |
| 1                                                          | Autorización de Obradores de Carnicería y Salchichería                                                                                                         | R.D. 379/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de industrias como almacenes al por mayor y envasadores de productos y derivados cárnicos elaborados y de los establecimientos de comercio al por menor de la carne y productos elaborados                                                                                                                                                  | 3 meses                                   | Desestimatorio             |
| 2                                                          | Autorización de Sacrificio de Cerdos en Régimen de Matanza Domiciliaria                                                                                        | Orden de 3 de octubre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la campaña de matanza domiciliaria de cerdos para las necesidades personales                                                                                                                                                                                                                                            | 3 meses                                   | Desestimatorio             |
| 3                                                          | Autorizaciones Sanitarias de Comedores Colectivos                                                                                                              | R.D. 2817/1983 (vigente hasta 12-7-2001, fecha de entrada en vigor del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas)                                                                                                                                                                                                        | 3 meses                                   | Desestimatorio             |

|    |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                  |         |                |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 4  | Condiciones Higiénico-Sanitarias de Piscinas de Uso Público                                                                                                                               | D. 50/1993, de 19 de mayo, de la D.G.A., por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, modificado por el D. 53/1999 | 3 meses | Desestimatorio |
| 5  | Solicitud de número de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias                                                                                                                      | R.D 1712/1991, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre Registro General Sanitario de Alimentos                                            | 3 meses | Desestimatorio |
| 6  | Autorización de entidades de formación e higiene alimentaria de manipuladores de alimentos                                                                                                | R.D 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 7  | Autorizaciones de las empresas de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos | R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas            | 3 meses | Desestimatorio |
| 8  | Prestaciones económicas en el ámbito de la acción social                                                                                                                                  | Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón                                                                                               | 3 meses | Desestimatorio |
| 9  | Inserción y normalización social. Ingreso Aragonés de Inserción.                                                                                                                          | Ley 1/1993, de 19 de febrero, de medidas básicas                                                                                                                 | 3 meses | Desestimatorio |
| 10 | Reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.                                                                                                                       | Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre                                                                                                                       | 6 meses | Desestimatorio |
| 11 | Reconocimiento pensiones no contributivas                                                                                                                                                 | Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio                                                                                                                  | 3 meses | Desestimatorio |
| 12 | Prestaciones sociales y económicas de integración social de minusválidos                                                                                                                  | Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y Ley 13/1982, de 7 de abril                                                                                             | 6 meses | Desestimatorio |
| 13 | Régimen Unificado de Ayudas públicas a personas con minusvalías y Convocatorias                                                                                                           | Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero                                                                                                                           | 3 meses | Desestimatorio |
| 14 | Subvenciones en materia de acción social. Asociaciones sin ánimo de lucro                                                                                                                 | Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón                                                                                         | 6 meses | Desestimatorio |
| 15 | Ayudas económicas de carácter personal. Protección de menores y acogimiento familiar                                                                                                      | Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Cortes de Aragón, de Protección de Menores, y Decreto 88/1998, del Gobierno de Aragón                                        | 3 meses | Desestimatorio |
| 16 | Solicitud de adopción                                                                                                                                                                     | Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Cortes de Aragón, de Protección de Menores                                                                                   | 6 meses | Desestimatorio |
| 17 | Ayudas del Fondo para supresión de barreras arquitectónicas                                                                                                                               | Ley 3/1997, de 7 de abril, de Cortes de Aragón, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas                                                         | 6 meses | Desestimatorio |
| 18 | Solicitudes voluntariado social                                                                                                                                                           | Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado social                                                                                                             | 3 meses | Desestimatorio |
| 19 | Protección a la Familia numerosa                                                                                                                                                          | Leyes 25/1971, de 19 de junio; 8/1998, de 14 de abril, y 47/1999, de 16 de diciembre.                                                                            | 3 meses | Desestimatorio |
| 20 | Autorización nuevas oficinas de Farmacia                                                                                                                                                  | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 6 meses | Desestimatorio |
| 21 | Apertura y funcionamiento de locales de Oficinas de Farmacia                                                                                                                              | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 22 | Traslado Oficinas de Farmacia                                                                                                                                                             | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 23 | Transmisión Oficina de Farmacia                                                                                                                                                           | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 24 | Autorización, modificación y cierre de locales de Oficinas de Farmacia                                                                                                                    | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 25 | Ampliación voluntaria Horarios Oficinas de Farmacia                                                                                                                                       | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 26 | Vacaciones Oficinas de Farmacia                                                                                                                                                           | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Estimatorio    |
| 27 | Autorización para el establecimiento de botiquines, vinculación y reasignación                                                                                                            | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 28 | Autorización dispensa servicios de guardia de Oficinas de Farmacia                                                                                                                        | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 3 meses | Estimatorio    |
| 29 | Autorización servicios de farmacia en Atención Primaria                                                                                                                                   | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 6 meses | Desestimatorio |
| 30 | Autorización servicios de farmacia y depósitos de medicamentos en hospitales, centros sociosanitarios y penitenciarios                                                                    | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 6 meses | Desestimatorio |
| 31 | Autorización, modificación y cierre de establecimientos de distribución de medicamentos y productos sanitarios                                                                            | Ley 4/1999, de 25 de marzo (BOA n.º 39, de 6 de abril), de Ordenación Farmacéutica para Aragón                                                                   | 6 meses | Desestimatorio |

|    |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |                |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 32 | Autorización para la creación, construcción, modificación o cierre de Centros, Servicios y establecimientos Sanitarios                            | Decreto 237/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la autorización para la creación, modificación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.<br>Decreto 107/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento que regula la autorización para la creación, modificación, traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios, aprobado por Decreto 237/1994, de 28 de diciembre. | 6 meses | Desestimatorio |
| 33 | Acreditación de centros sanitarios y dictámenes preceptivos para la practica legal de interrupción voluntaria del embarazo                        | R.D. 2409/1986, de 21 de noviembre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 6 meses | Desestimatorio |
| 34 | Reconocimiento de capacidad a servicios de vigilancia medica de los trabajadores profesionalmente expuestos a radiaciones ionizantes              | R.D. 53/1992, de 24 de enero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 6 meses | Desestimatorio |
| 35 | Autorización para la apertura, modificación, traslado y cierre de los establecimientos de óptica                                                  | Orden de 6 de noviembre de 1996                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6 meses | Desestimatorio |
| 36 | Autorización y Homologación de Centros y Servicios Sanitarios Relacionados con las Técnicas de Reproducción Humana Asistida                       | R.D. 413/1996, de 1 de marzo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 6 meses | Desestimatorio |
| 37 | Certificación Técnico-Sanitaria de vehículos de transporte sanitario por carretera                                                                | R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, y Orden de 3 de septiembre de 1998                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3 meses | Desestimatorio |
| 38 | Autorización de establecimientos Sociales Especializados                                                                                          | Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 6 meses | Desestimatorio |
| 39 | Procedimientos en materia de Cooperación al Desarrollo                                                                                            | Ley 10/2000, de 23 de diciembre (BOA 30 de diciembre)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6 meses | Desestimatorio |
| 40 | Reconocimiento de interés para actos médicos de carácter científico                                                                               | Orden de 27 de abril de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y B. S., por la que se regulan la declaraciones de Interés sanitario o social de determinadas actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3 meses | Desestimatorio |
| 41 | Registro Especial de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.<br>Solicitudes cursadas Entidades.                                 | Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el registro.<br>Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6 meses | Desestimatorio |
| 42 | Registro Especial de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.<br>Solicitudes cursadas por Servicios Sociales y Establecimientos. | Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el registro.<br>Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6 meses | Desestimatorio |
| 43 | Autorización de construcción, ampliación y modificación de cementerios y nichos                                                                   | Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 2263/74, de 20 de julio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 6 meses | Estimatorio    |
| 44 | Autorización de Centros del Reconocimientos de Permisos de Conducción y Licencia de Armas                                                         | Real Decreto 1467/82, de 28 de mayo, y Orden 22 de septiembre de 1982, por el que se regulan los requisitos que deben cumplir los Centros de Reconocimiento de Permiso de Conducción y Licencia de Armas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 6 meses | Desestimatorio |
| 45 | Criterios de calidad en radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear                                                                         | Reales Decretos 1976/99, de 23 de diciembre, 1566/98, de 17 de julio, 1841/97, de 5 de diciembre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 6 meses | Desestimatorio |
| 46 | Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios                                                                                      | Orden de 8 de julio de 1997 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se crea el Registro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 6 meses | Desestimatorio |
| 47 | Habilitación para ejercer la profesión de protésicos e higienistas dentales                                                                       | Real Decreto 1594/94, en relación con las profesiones de protésico e higienista dental. Orden de 14 de mayo de 1997.<br>Resolución de 12 de junio de 1998                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3 meses | Desestimatorio |

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO**

| N.º | Denominación                                         | Normativa reguladora                                                                                       | Plazo de Resolución + Notificación | Efecto del silencio |
|-----|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| 1   | Caducidad de derechos mineros                        | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                      | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 2   | Concentración de trabajos mineros                    | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                      | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 3   | Declaración de demasía                               | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 4   | Admisión definitiva de solicitud de derechos mineros | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería | 8 días                             | Desestimatorio      |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                        |                                            |                |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|
| 5  | Otorgamiento de derechos mineros de las secciones C) y D)                                                                                                                                                                                                   | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.<br>Ley 54/1980, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos. | 8 meses a partir de la admisión definitiva | Desestimatorio |
| 6  | Paralización de trabajos mineros                                                                                                                                                                                                                            | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 7  | Prórroga de concentración de trabajos mineros                                                                                                                                                                                                               | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 8  | Prórroga de paralización de trabajos mineros                                                                                                                                                                                                                | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 9  | Transmisión de derechos mineros                                                                                                                                                                                                                             | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 10 | Ampliación de recurso                                                                                                                                                                                                                                       | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 11 | Declaración de la condición de las aguas                                                                                                                                                                                                                    | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 12 | Prórroga de comienzo de labores mineras                                                                                                                                                                                                                     | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 13 | Prórroga de derechos mineros                                                                                                                                                                                                                                | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 14 | Autorización arrendamiento de derechos mineros                                                                                                                                                                                                              | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 15 | Compatibilidad/Incompatibilidad de trabajos mineros                                                                                                                                                                                                         | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 16 | Admisión a trámite de solicitud de derechos mineros                                                                                                                                                                                                         | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 17 | Suspensión de labores mineras en casos de urgencia                                                                                                                                                                                                          | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 18 | Calificación de estructuras de origen no natural como recursos mineros                                                                                                                                                                                      | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 19 | Disponibilidad de mineral                                                                                                                                                                                                                                   | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 20 | Autorización de trabajos dentro del perímetro de protección de una Autorización de Aprovechamiento para recursos de la sección B), así como sobre la ampliación o modificación del aprovechamiento o instalaciones en derechos mineros de la citada sección | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 21 | Otorgamiento de derechos sobre hidrocarburos y sus posibles prórrogas                                                                                                                                                                                       | Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos                                                                                                         | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 22 | Intrusión de Labores Mineras                                                                                                                                                                                                                                | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 23 | Aprobación de obras de control en caso de existir peligro de inundación sobre labores                                                                                                                                                                       | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 24 | Concurso público de derechos mineros                                                                                                                                                                                                                        | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 25 | Creación de cotos mineros                                                                                                                                                                                                                                   | Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas                                                                                                                  | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 26 | Aprobación de proyectos de instalaciones mineras nuevas o sus modificaciones                                                                                                                                                                                | R.D. 2857/1985, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería                                             | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 27 | Autorización de maquinaria en minería                                                                                                                                                                                                                       | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 28 | Autorización de puesta en servicio de instalaciones mineras                                                                                                                                                                                                 | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 29 | Aprobación de Disposiciones Internas de Seguridad                                                                                                                                                                                                           | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 30 | Autorización de voladuras                                                                                                                                                                                                                                   | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 31 | Aprobación previa de trabajos de lixiviación y disolución mediante la inyección de disolvente a través de sondeos, así como la gasificación previa                                                                                                          | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 32 | Aprobación de trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas                                                                                                                                                                                   | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |
| 33 | Aprobación de proyecto de sondeos terrestres y marítimos calicatas, pocillos, trabajos geofísicos, reconocimiento de labores antiguas u otros de prospección                                                                                                | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                        | 3 meses                                    | Desestimatorio |

|    |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |                |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 34 | Aprobación de proyecto de escombrera, depósito de residuos, balsas y diques de estériles                                                                                                                                  | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                                                                                                                                           | 3 meses | Desestimatorio |
| 35 | Autorización de suspensión y abandono de labores                                                                                                                                                                          | R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera                                                                                                                                                           | 3 meses | Desestimatorio |
| 36 | Autorización de instalaciones de plantas de llenado y trasvase de petróleo                                                                                                                                                | Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 37 | Autorización de instalaciones relacionadas con el transporte de combustibles líquidos por oleoductos                                                                                                                      | Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                  | 3 meses | Desestimatorio |
| 38 | Autorización de instalaciones para la fabricación, regasificación, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles gaseosos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma                                    | Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 39 | Autorización y cese de empresas de venta y asistencia técnica de los equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico                                                                                   | Real Decreto 1891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.                                                                                                                                       | 3 meses | Desestimatorio |
| 40 | Declaración y Registro de equipos en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico                                                                                                                             | Real Decreto 1891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, y Real Decreto 1836/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas            | 3 meses | Desestimatorio |
| 41 | Autorización de Planes Eólicos Estratégicos                                                                                                                                                                               | Decreto 279/95, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón | 6 meses | Desestimatorio |
| 42 | Autorización de Parques Eólicos                                                                                                                                                                                           | Decreto 279/95, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón | 3 meses | Desestimatorio |
| 43 | Registro Administrativo de distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados                                                                                                                                  | Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico                                                                                                                                                                                                                     | 3 meses | Desestimatorio |
| 44 | Autorización de Plantas de producción de energía eléctrica acogidas al Régimen Especial: cogeneración. Renovables: minicentrales hidráulicas, biomasa, solar. Reducción de residuos ganaderos y agrícolas (purines, RSU). | Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.<br>Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.                          | 3 meses | Desestimatorio |
| 45 | Registro Administrativo de productores en Régimen Especial                                                                                                                                                                | Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 2818/98                                                                                                                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |
| 46 | Autorización de instalaciones de producción, transformación y distribución de energía eléctrica en el ámbito de la C.A.                                                                                                   | Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.<br>Real Decreto 1995/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.                 | 3 meses | Desestimatorio |
| 47 | Otorgamiento de la condición de autogenerador                                                                                                                                                                             | Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración, y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico                            | 3 meses | Desestimatorio |
| 48 | Autorización de puesta en servicio de instalaciones petrolíferas relacionadas con los artículos 39, 40 y 42 de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos                                               | Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre.<br>Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE 8/10/98).                                                                                              | 3 meses | Desestimatorio |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 49 | Procedimiento relativo a la instalación y puesta en marcha de aparatos a presión: MIE-AP16; Calderas de agua caliente de tipo único MIE-AP12; MIE-AP8; MIE-API                                                                                                         | Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión (BOE de 29/05/1979); Orden de 11 de octubre de 1988 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP16 del Reglamento de Aparatos a Presión, relativa a Centrales Térmicas generadoras de energía eléctrica (BOE 22/10//88); Orden de 31 de mayo de 1985, por la que se aprueba la Instrucción Técnica MIE-AP12, del Reglamento de Aparatos a Presión, referente a calderas de agua caliente (BOE 20/6/85); Orden de 27 de abril de 1982 por la que se aprueba la ITC MIE-AP8 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre calderas de recuperación de leñas negras (BOE 7/5/82); Orden de 17 de marzo de 1981, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-API del Reglamento de Aparatos a Presión (BOE 8/4/81).                                                                                                                                                                                                           | 3 meses | Desestimatorio |
| 50 | Inscripción provisional y autorización de puesta en servicio de instalación, ampliación y traslado de almacenamiento de productos químicos: MIE-APQ-006; MIE-APQ-005; MIE-APQ-001; MIE-APQ-004; MIE-APQ-002                                                            | Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero, sobre almacenamiento de productos químicos (BOE 14/04/1980); Real Decreto 988/1998, de 22 de mayo, por el que se modifica la Instrucción técnica complementaria MIE-APQ-006, «Almacenamiento de líquidos corrosivos» (BOE 3/6/98); Orden de 21 de julio de 1992 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-005 del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, referente al almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión. (BOE 14/8/92); Orden de 9 de marzo de 1982 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-001, «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles», del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, en la redacción dada por la Orden de 18 de julio de 1991 (BOE 30/7/91); Orden de 29 de junio de 1987 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-004 «Almacenamiento de amoníaco anhidro» del reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. | 3 meses | Desestimatorio |
| 51 | Autorización de instalaciones, nuevas y modificaciones, y puesta en servicio, de instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo en depósitos fijos que precisan concesión administrativa y las clasificadas en los grupos A-2, A-3, A-4, A-5, E-2 y E-3 | Orden de 29 de enero de 1986 por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de Gases Licuados de Petróleo (GLP) en depósitos fijos (BOE de 22/2/86)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3 meses | Desestimatorio |
| 52 | Autorización y puesta en servicio, de aparatos de gas de tipo único                                                                                                                                                                                                    | Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (BOE de 25/5/88), y Orden de 15 de diciembre de 1988, por la que se aprueban diversas instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (BOE 27/12/88).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 3 meses | Desestimatorio |
| 53 | Resolución de reclamaciones que se formulen por el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos de Aragón                                                                                                                                       | Orden de 11 de febrero de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el modelo normalizado de hoja de reclamación para las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 25/4/94)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3 meses | Desestimatorio |
| 54 | Resolución de reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifa, o de acceso a las redes, o con las facturas derivadas de los mismos                                                                                    | Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3 meses | Desestimatorio |
| 55 | Autorización administrativa para la construcción, ampliación, modificación, explotación de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica                                                                                                 | Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3 meses | Desestimatorio |
| 56 | Aprobación del proyecto de ejecución para la construcción, ampliación, modificación, explotación de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica                                                                                        | Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3 meses | Desestimatorio |

| 57                                         | Autorización de explotación (acta de puesta en servicio) de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica                 | Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE de 27/12/00) | 1 mes                              | Desestimatorio      |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| <b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA</b> |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                                    |                     |
| N.º                                        | Denominación                                                                                                                                            | Normativa reguladora                                                                                                                                                                                                                | Plazo de Resolución + Notificación | Efecto del silencio |
| 1                                          | Aprobación de adscripción de un Centro Universitario a una Universidad Pública                                                                          | Orden 26/5/1993 (M.E.C.) (BOE 1/6/93)                                                                                                                                                                                               | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 2                                          | Autorización establecimiento centros Universitarios extranjeros no adscritos a Universidades Públicas (4 modificaciones)                                | Orden 26/5/1993 (M.E.C.) (BOE 1/6/93)                                                                                                                                                                                               | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 3                                          | Autorización puesta en funcionamiento de centros anteriores                                                                                             | 26/5/1993 (M.E.C.) (BOE 1/6/93)                                                                                                                                                                                                     | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 4                                          | Reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado organizadas por Instituciones sin que exista previamente convenio de colaboración | O.M. 26/11/1992 (MEC) (BOE 10/12/92)                                                                                                                                                                                                | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 5                                          | Reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado realizadas en el extranjero                                                       | O.M. 26/11/1992 (MEC) (BOE 10/12/92).<br>Resol. de 27/4/1994 (MEC) (BOE 25/5/94).                                                                                                                                                   | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 6                                          | Reconocimiento de títulos oficiales de las Universidades que no hubieren sido alegados como requisito para el acceso a la función docente               | O.M. 26/11/1992 (MEC) (BOE 10/12/92).<br>Resol. de 27/4/1994 (MEC) (BOE 25/5/94).                                                                                                                                                   | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 7                                          | Reconocimiento de créditos de formación a docentes que ocupen puesto de trabajo en comisión de servicios en la Admón. Educativa.                        | Resol. de 27/4/1994 (MEC) (BOE 25/5/94)                                                                                                                                                                                             | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 8                                          | Reconocimiento de actividades de formación permanente realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la O.M. de 26 de noviembre de 1992           | O.M. 26/11/1992 (MEC) (BOE 10/12/92)                                                                                                                                                                                                | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 9                                          | Constitución como entidades colaboradoras a efectos de actividades de formación permanente del profesorado                                              | Resol. de 27/4/1994 (MEC) (BOE 25/5/94)                                                                                                                                                                                             | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 10                                         | Comisiones de Servicio por motivos humanitarios para el personal docente no universitario adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón                    | Decreto 20/2000 del Gobierno de Aragón (BOA de 2 de febrero de 2000)                                                                                                                                                                | 6 meses                            | Desestimatorio      |
| 11                                         | Autorización administrativa para apertura y funcionamiento de centros privados que impartan enseñanzas de régimen general                               | R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)                                                                                                                                                                                           | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 12                                         | Autorización centros enseñanzas obligatorias que deseen acceder al régimen de conciertos                                                                | R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)                                                                                                                                                                                           | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 13                                         | Autorización apertura y funcionamiento centros docentes privados que imparten enseñanzas artísticas.                                                    | R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)                                                                                                                                                                                           | 4 meses                            | Desestimatorio      |
| 14                                         | Autorización obras en dichos centros.                                                                                                                   | R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)                                                                                                                                                                                           | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 15                                         | Modificaciones autorizaciones                                                                                                                           | R.D. 332/1992, de 3 de abril (BOE 9/4/92)                                                                                                                                                                                           | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| 16                                         | Reclamaciones contra calificaciones finales en ESO y Bachillerato                                                                                       | O.M. 28/5/95 (MEC) (BOE 20/9/95)                                                                                                                                                                                                    | 15 días                            | Desestimatorio      |
| 17                                         | Autorización guarderías infantiles                                                                                                                      | Decreto 111/1992, de 26 de mayo (BOA 10/6/92)                                                                                                                                                                                       | 3 meses                            | Desestimatorio      |
| <b>DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE</b>      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                                    |                     |
| N.º                                        | Denominación                                                                                                                                            | Normativa reguladora                                                                                                                                                                                                                | Plazo de Resolución + Notificación | Efecto del silencio |
| 1                                          | Evaluación de Impacto Ambiental                                                                                                                         | R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por R.D.L. 9/2000, de 6 de octubre.<br>R.D. 1131/1988, de 30 de sept.<br>Decreto 45/94, de 4 de marzo, de la D.G.A.                                | 1 año                              | Desestimatorio      |
| 2                                          | Solicitud de observación y fotografía de especies                                                                                                       | Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre                                                                                                                               | 2 meses                            | Desestimatorio      |
| 3                                          | Solicitud de visita a Refugios de Fauna Silvestre                                                                                                       | Ley 12/92, de Caza de Aragón, modificada por Ley 10/1994                                                                                                                                                                            | 2 meses                            | Desestimatorio      |



|    |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                     |         |                |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 4  | Solicitudes de caza, captura, recolección de huevos o crías, posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos de animales silvestres                      | Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre               | 2 meses | Desestimatorio |
| 5  | Solicitud de introducción de especies alóctonas o autóctonas                                                                                                        | Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre               | 2 meses | Desestimatorio |
| 6  | Solicitud de reintroducción de especies extinguidas                                                                                                                 | Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Especies Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre               | 2 meses | Desestimatorio |
| 7  | Solicitud de autorización de caza con fines científicos                                                                                                             | Ley 12/92, de Caza de Aragón, modificada por Ley 10/1994                                                            | 2 meses | Desestimatorio |
| 8  | Solicitud de autorización de Pesca con fines científicos                                                                                                            | Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón                                                                    | 2 meses | Desestimatorio |
| 9  | Solicitud de aprovechamientos en ENP                                                                                                                                | Ley 6/1998, de 19 de mayo, de ENP de Aragón, y normativa reguladora de cada espacio                                 | 2 meses | Desestimatorio |
| 10 | Solicitud de realización de actividades en ENP (tránsito de vehículos a motor, realización de competiciones y actividades deportivas, visitas a ENP, etc.)          | Ley 6/1998, de 19 de mayo, de ENP de Aragón, y normativa reguladora de cada espacio                                 | 2 meses | Desestimatorio |
| 11 | Solicitud de autorización para la realización de usos y actividades en zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales                             | Ley 6/1998, de 19 de mayo, de ENP de Aragón, y normativa reguladora de cada espacio                                 | 2 meses | Desestimatorio |
| 12 | Autorización de Productor de residuos Peligrosos (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)                                               | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.                                    | 6 meses | Desestimatorio |
| 13 | Registro de Pequeños Productores de residuos Tóxicos y peligrosos (Inscripción, Modificación, Traslado y Baja)                                                      | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Orden de 14 de marzo de 1995.      | 6 meses | Desestimatorio |
| 14 | Actividades de Gestión de Residuos Peligrosos (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)                                                  | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.                                    | 6 meses | Desestimatorio |
| 15 | Registro de actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos (Inscripción, Modificación, Traslado y Baja)                                                           | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Decreto 49/2000, de 29 de febrero.                                        | 6 meses | Desestimatorio |
| 16 | Autorización de Actividades de Gestión de Valorización o Eliminación de Residuos No Peligrosos (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese) | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Decreto 49/2000, de 29 de febrero.                                        | 6 meses | Desestimatorio |
| 17 | Registro de Transportistas de Residuos Peligrosos (Inscripción, Modificación, Ampliación y Baja)                                                                    | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Orden de 14 de marzo de 1995.      | 6 meses | Desestimatorio |
| 18 | Actividades Productoras de Residuos Sanitarios (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)                                                 | Decreto 29/1995, de 21 de febrero                                                                                   | 6 meses | Desestimatorio |
| 19 | Actividades de Gestión de Residuos Sanitarios (Autorización, Prórroga, Modificación o Ampliación, Traslado y Cese)                                                  | Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. Decreto 29/1995, de 21 de febrero. | 6 meses | Desestimatorio |
| 20 | Autorización de uso de Aceite Usado como combustible                                                                                                                | Orden de 28 de febrero de 1989, reguladora de la gestión de los aceites usados                                      | 6 meses | Desestimatorio |
| 21 | Solicitud información Medioambiental                                                                                                                                | Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente           | 2 meses | Desestimatorio |
| 22 | Registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales                                            | Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, y Decreto 118/1997, de 8 de julio.                                            | 6 meses | Desestimatorio |
| 23 | Solicitudes de constitución, agregación, reducción, ampliación y anulación de Cotos de caza                                                                         | Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón                                                                  | 6 meses | Desestimatorio |
| 24 | Solicitud de Certificado de Convalidación de Inversiones destinadas a la Protección del Medio Ambiente                                                              | Real Decreto 1594/1997, de 17 de octubre                                                                            | 6 meses | Desestimatorio |
| 25 | Creación y modificación de los límites de Refugios de Fauna Silvestre a instancia de parte                                                                          | Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón                                                                  | 1 año   | Desestimatorio |
| 26 | Instalación de granjas cinegéticas                                                                                                                                  | Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón                                                                  | 1 año   | Desestimatorio |
| 27 | Constitución de vallados y cercados cinegéticos                                                                                                                     | Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón                                                                  | 6 meses | Desestimatorio |

|    |                                                                                                                             |                                                         |         |                |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 28 | Solicitudes de autorización de medios y métodos de caza expresamente prohibidos                                             | Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón      | 3 meses | Desestimatorio |
| 29 | Autorizaciones de Planes Técnicos                                                                                           | Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón      | 1 año   | Desestimatorio |
| 30 | Autorizaciones de constitución, modificación y anulación de las distintas modalidades de aguas sometidas a régimen especial | Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón        | 6 meses | Desestimatorio |
| 31 | Creación de centros de acuicultura                                                                                          | Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón        | 1 año   | Desestimatorio |
| 32 | Autorizaciones especiales para pescar con fines científicos                                                                 | Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón        | 3 meses | Desestimatorio |
| 33 | Autorizaciones de Planes Técnicos                                                                                           | Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón        | 1 año   | Desestimatorio |
| 34 | Ocupaciones en Montes de Utilidad Pública para instalación de parques eólicos                                               | Ley de Montes de 8 de junio de 1957                     | 1 año   | Desestimatorio |
| 35 | Deslindes y Amojonamientos                                                                                                  | Ley de Montes de 8 de junio de 1957                     | 1 año   | Desestimatorio |
| 36 | Ocupaciones, permutas, consorcios, prevalencias y repoblaciones                                                             | Ley de Montes de 8 de junio de 1957                     | 6 meses | Desestimatorio |
| 37 | Roturaciones en general                                                                                                     | Ley de Montes de 8 de junio de 1957                     | 6 meses | Desestimatorio |
| 38 | Roturación de terrenos forestales para cambio cultivo agrícola                                                              | Decreto 1687/1972, de 15 de junio                       | 6 meses | Desestimatorio |
| 39 | Aprovechamientos                                                                                                            | Ley de Montes de 8 de junio de 1957                     | 6 meses | Desestimatorio |
| 40 | Catalogación y Descatalogación de Montes de Utilidad Pública                                                                | Ley de Montes de 8 de junio de 1957                     | 6 meses | Desestimatorio |
| 41 | Clasificación                                                                                                               | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias           | 1 año   | Desestimatorio |
| 42 | Deslindes y Amojonamientos                                                                                                  | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias           | 1 año   | Desestimatorio |
| 43 | Desafectaciones, modificaciones del trazado y Permutas                                                                      | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias           | 1 año   | Desestimatorio |
| 44 | Ocupaciones temporales                                                                                                      | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias           | 6 meses | Desestimatorio |
| 45 | Aprovechamientos sobrantes                                                                                                  | Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias           | 6 meses | Desestimatorio |
| 46 | Autorizaciones de empleo de fuego en época de peligro con continuidad espacial                                              | Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales | 6 meses | Desestimatorio |

## 1.2. Propositiones no de Ley

### 1.2.1. Aprobadas en Pleno

#### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 152/00, sobre el túnel de Benasque.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 152/00, sobre el túnel de Benasque, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de España al objeto de que éste realice cuantas gestiones e iniciativas sean necesarias para la construcción, en el mínimo plazo posible, de un túnel internacional por carretera entre Benasque (España) y Luchón (Francia), así como establezca los contactos y acuerdos precisos a tal fin con el Gobierno de Francia.

Correspondiendo al Presidente de Aragón asumir próximamente la Presidencia de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, se insta al Gobierno de Aragón para que, en base a los criterios de comunicaciones ya aprobados por dicha Comunidad de Trabajo, ésta incluya en el esquema de infraestructuras, con carácter prioritario, el proyecto del túnel Benasque-Luchón,

solicitando a los respectivos gobiernos que asuman los compromisos acordados.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 70/01, sobre el desarrollo de la Ley 7/99.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 70/01, sobre el desarrollo de la Ley 7/99, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de seis meses, desarrolle reglamentariamente la ley 7/99 en lo que hace referencia a sus artículos 58 y 259.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 90/01, sobre el recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de

Ley núm. 90/01, sobre el recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que solicite la firma de un convenio tripartito de colaboración con la Administración General del Estado y con el Ayuntamiento de Teruel, en el que se establezca el porcentaje de financiación por cada una de las tres Administraciones, para hacer frente a la parte no financiada de la totalidad de los proyectos contemplados en el documento original del Urban II, valorado en 5.412 millones de pesetas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### **1.2.2. Aprobadas en Comisión**

## **Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente, que ha sido aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que anualmente ofrezca información general sobre el estado del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón en forma electrónica y que resulte accesible al público a través de las redes telemáticas de información. Dicha información se ofrecerá también de forma escrita a quien lo solicite.»

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente  
MIGUEL PAMPLONA ABAD

## **Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso, que ha sido aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte las medidas necesarias para que, en el menor plazo posible, se proceda a la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso, una vez publicado el Real Decreto estatal de inminente aprobación.»

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de la Comisión de Medio Ambiente  
MIGUEL PAMPLONA ABAD

## **Aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 106/01, sobre el Salón de Turismo de Toulouse.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 106/01, sobre el Salón de Turismo de Toulouse, que ha sido aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 106/01, sobre el Salón de Turismo de Toulouse, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que nuestra presencia en el Salón de Turismo de Toulouse, a partir del año 2002, se concrete con stand propio para la oferta de nuestra Comunidad.»

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

La Presidenta de la Comisión de Cultura y Turismo  
MONSERRAT COSTA VILLAMAYOR

## **1.3. Mociones**

### **1.3.1. Aprobadas en Pleno**

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 12/01, dimanante de la Interpelación núm. 28/01, relativa a propuestas e iniciativas políticas del Gobierno de Aragón ante la necesidad de reformar la Constitución Española de 1978.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Moción núm. 12/01, dimanante de la interpelación núm. 28/01, relativa a propuestas e iniciativas políticas del Gobierno de Aragón ante la necesidad de reformar la Constitución Española de 1978, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fin de que defienda, en el contexto de un proceso federalizante, entre otras, las siguientes medidas:

1. La reforma de la Constitución Española que permita configurar el Senado como una Cámara territorial de primera lectura para aquellas competencias del Estado que inciden sustancialmente sobre el territorio.

2. La posibilidad de que las Comunidades Autónomas, y en particular Aragón, participen activamente en el proceso de formación de voluntad del Estado en el seno de la Unión Europea, pudiendo incluso representar, en función de los temas tratados, al propio Estado tal y como ya está sucediendo actualmente en algunos países (Alemania, Austria, Bélgica, Reino Unido de Gran Bretaña).»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 14/01, dimanante de la Interpelación núm. 29/01, relativa a la posición política del Gobierno de Aragón respecto a la reforma de la Constitución Española de 1978 y al modelo federal del Estado.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, con motivo del debate de la Moción núm. 14/01, dimanante de la interpelación núm. 29/01, relativa a la posición política del Gobierno de Aragón respecto a la reforma de la Constitución Española de 1978 y al modelo federal del Estado, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de que la evolución del denominado “Estado de las Autonomías” presenta desajustes que impiden una más justa articulación y un más adecuado funcionamiento de la organización territorial, consideran conveniente que se aborde la reforma de la Constitución española de 1978, hacia un modelo federal que aborde los problemas estructurales que hoy lastran el funcionamiento del Estado autonómico. Por ello instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo las actuaciones necesarias para defender e impulsar dicha reforma, de modo que la Carta Magna:

1. Aborde la reforma del Senado para convertirlo en una verdadera Cámara de representación territorial.

2. Incorpore determinadas técnicas de los Estados federales para mejorar especialmente la articulación del conjunto del sistema.

3. Prevea el establecimiento de mecanismos de coordinación de las Comunidades Autónomas entre sí y con el Gobierno de España, de modo que se instauren canales para la contribución efectiva a la definición, elaboración y adopción

de aquellos posicionamientos y decisiones de política general que repercuten de modo importante en las Comunidades Autónomas (superando, por lo tanto, las actuales Conferencias Sectoriales o la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, que se han mostrado insuficientes para ese fin).»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de la enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de Educación Permanente de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, ha acordado rechazar la enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Educación Permanente de Aragón, y publicada en el BOCA núm. 129, de 8 de mayo de 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### **Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 130, de 9 de mayo de 2001.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN**

Artículo 5.

Añadir al final: «y en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior».

#### **MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2001.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN**

Disposición transitoria cuarta.

Añadir al final: «Junto con dichos Estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente».

#### **MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2001.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto

de Ley de creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición adicional, con el siguiente texto:  
«El Gobierno de Aragón pondrá todos los medios necesarios para que el censo de terapeutas ocupacionales ejercientes en Aragón goce de la máxima fiabilidad.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2001.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

### 2.3. Proposición no de Ley

#### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 152/00, sobre el túnel de Benasque.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 152/00, sobre el túnel de Benasque, publicada en el BOCA núm. 86, de 9 de noviembre de 2000, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> María Pellicer Raso, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 152/00, relativa al túnel de Benasque.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo punto con el texto siguiente:

«Correspondiendo al Presidente de Aragón asumir próximamente la Presidencia de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, se insta al Gobierno de Aragón para que, en base a los criterios de comunicaciones ya aprobados por dicha Comunidad de Trabajo, ésta incluya en el esquema de infraestructuras, con carácter prioritario, el proyecto del túnel Benasque-Luchón, solicitando a los respectivos gobiernos que asuman los compromisos acordados.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 23 de mayo de 2001.

La Diputada  
MARÍA PELLICER RASO  
V.º B.º  
El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 90/01, sobre el recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 90/01, sobre el recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel, publicada en el BOCA núm. 117, de 2 de abril de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Isidoro Esteban Izquierdo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 90/01, relativa al recorte del Plan Urban 2001-2006 de Teruel.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir donde dice «con el Ministerio de Fomento» por el texto siguiente: «con la Administración General del Estado».

#### MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Diputado  
ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO  
V.º B.º  
El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Proposición no de Ley núm. 149/01, sobre recrecimiento del embalse de Yesa a cota 506.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 149/01, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre recrecimiento del embalse de Yesa a cota 506, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre recrecimiento del embalse de Yesa a cota 506, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Resolución de 30 de marzo de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se

formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recrecimiento de la presa de Yesa (BOE núm. 97, de 23 de abril de 1999), y sobre la base de los datos aportados en el expediente, plantea como alternativa viable «constituir un embalse con cota máxima de 506 metros, lo que significa una elevación de 17 metros sobre la 489 metros actual, se deduce un aumento de regulación de 270 Hm<sup>3</sup>/año, con aumento de inundación de 1.041 hectáreas y aumento de volumen de vaso de 420 Hm<sup>3</sup>».

Esta alternativa, que permite alcanzar cerca de novecientos Hm<sup>3</sup> de capacidad, viene siendo propuesta por Izquierda Unida como forma de evitar la inundación de Sigüés, una buena parte de las tierras de Artieda, así como salvar aspectos fundamentales del patrimonio artístico y cultural, a la vez que garantiza antiguos regadíos en la ribera de Navarra, en Yesa e Iratí, en Bardenas-Norte de Navarra, en Bardenas-Sur Zaragoza, en Bardenas II-Arba, en Bardenas II-Gállego, además de garantizar el abastecimiento por La Loteta para el agua de boca de Zaragoza, y el caudal ecológico requerido. Organizaciones como la UAGA propugnan desde hace años la apertura de negociaciones entre todos los implicados para llegar a un acuerdo sobre un recrecimiento que nunca tendría que llegar a los 1.500 Hm<sup>3</sup>.

La adopción de la alternativa de la cota 506, frente a la que habla de construir un embalse con una cota máxima de 521 metros, supondría dar el primer paso en el proceso de recomposición del consenso hidráulico en Aragón.

Por todo ello se formula la siguiente

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que defienda ante el Gobierno central que la cota del embalse recrecido de Yesa se sitúe tomando como referencia la alternativa de cota de 506, que la declaración de impacto ambiental consideraba como la menos dañina desde el punto de vista social, ambiental, territorial y de preservación de patrimonio cultural.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

## **2.3.2. Para su tramitación en Comisión**

## **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición

no de Ley núm. 84/01, sobre el deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente, publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

**ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.<sup>a</sup> Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 84/01, relativa al deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir al final del primer punto: «en forma electrónica y que resulte accesible al público a través de las redes telemáticas de información».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

La Diputada  
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE  
V.º B.º  
El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D.<sup>a</sup> Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 84/01, relativa al deber de informar con carácter general y de forma periódica sobre el medio ambiente.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Añadir, tras «se ofrecerá», «también».

**MOTIVACIÓN**

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

La Diputada  
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE  
V.º B.º  
El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Medio

Ambiente ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 100/01, sobre la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso, publicada en el BOCA núm. 119, de 5 de abril de 2001, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE:

D. Miguel Angel Usón Ezquerra, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 100/01, relativa a la elaboración de un plan autonómico de vehículos fuera de uso.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Donde dice «en consonancia con los borradores nacionales existentes», debe decir «una vez publicado el Real Decreto estatal de inminente aprobación».

**MOTIVACIÓN**

Por estimarlo más conveniente.

Zaragoza, 21 de mayo de 2001.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL USÓN EZQUERRA  
V.º B.º  
La Portavoz  
BLANCA BLASCO NOGUÉS

## **Proposición no de Ley núm. 134/01, sobre medidas de apoyo a la agricultura y ganadería ecológicas, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las de Aragón, en sesión celebrada el día 25 de mayo, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 134/01, sobre medidas de apoyo a la agricultura y ganadería ecológicas, publicada en el BOCA núm. 132, de 15 de mayo de 2001, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Agraria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD



## **Proposición no de Ley núm. 148/01, sobre la carretera A-1411 Maella-Mequinenza, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 148/01, presentada por el G.P. Popular, sobre la carretera A-1411 Maella-Mequinenza, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gustavo Alcalde Sánchez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la carretera A-1411 Maella-Mequinenza, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las infraestructuras viarias son un elemento fundamental para el desarrollo económico y social de las comarcas que integran la Comunidad Autónoma de Aragón.

La comarca de Caspe, en la provincia de Zaragoza, presenta un déficit importante de las mismas lo que ha impedido hasta este momento una correcta comunicación de la mayoría de los municipios con la capital.

El acondicionamiento y mejora de la carretera de titularidad de la Comunidad Autónoma A-1411 Maella-Mequinenza sería una obra de especial trascendencia para la comarca, ya que supondría una mejora sustancial de la comunicación entre los cuatro municipios del Bajo Matarraña (Maella, Fabara, Nonaspe y Fayón). Al mismo tiempo facilitaría la relación con las comarcas limítrofes del Bajo Aragón (Teruel) y el Bajo Cinca (Huesca). Además dicha carretera autonómica tiene una especial incidencia para la correcta prestación de los servicios públicos educativos y sanitarios en los municipios del Bajo Matarraña.

Por otra parte, el tramo de Mequinenza hasta el enlace de la carretera con Fayón puede ser financiado por los fondos procedentes del Plan de la minería y desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Iniciar la ejecución de las actuaciones correspondientes al acondicionamiento y mejora integral del trazado de la carretera A-1411 de Maella a Mequinenza.

2. La financiación parcial de dicha carretera debería ser incluida en el Plan de la minería y desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras.

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Portavoz  
GUSTAVO ALCALDE SÁNCHEZ

## **Proposición no de Ley núm. 150/01, sobre las futuras competencias transferidas a la Comunidad Autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 150/01, presentada por el G.P. Socialista, sobre las futuras competencias transferidas a la Comunidad Autónoma, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Francisco Pina Cuenca, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las futuras competencias transferidas a la Comunidad Autónoma, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Cortes de Aragón se han ocupado ya, con motivo de la presentación de la proposición no de Ley 18/01 y su posterior

debate y aprobación, de las consecuencias que la sentencia de la Audiencia Nacional respecto al incremento retributivo para 1997 de los empleados públicos pudiera tener en la Comunidad Autónoma.

Como se sabe, la propia Audiencia Nacional ha resuelto tramitar el recurso de casación presentado por el Gobierno central y se está en estos momentos a la espera de que el Tribunal Supremo decida acerca de su admisión o no. Además, en su día el propio Tribunal Supremo admitió a trámite recursos contencioso-administrativos relativos a la misma materia, por lo que puede asegurarse que nos encontramos ante un proceso judicial previsiblemente largo.

La PNL 18/01 insta al Gobierno de Aragón, en primer lugar, a reclamar al Gobierno central, en caso de que recaiga sentencia firme a favor de los empleados públicos, las cantidades que deban abonarse al personal funcionario y laboral que en 1997 prestaba servicio en la Administración de la Diputación General de Aragón, y en segundo lugar a solicitar una revisión del coste efectivo de los servicios transferidos desde dicha fecha.

Pero la previsible duración del proceso a que se hacía mención más arriba y la negociación actualmente en marcha de traspasos tan importantes como la Administración de Justicia, las políticas activas de empleo y los servicios sanitarios del Insalud aconsejan tomar precauciones respecto a la posibilidad de que el Gobierno de Aragón contraiga obligaciones, por una sentencia firme, respecto a los derechos de los empleados públicos que sean transferidos a la Comunidad Autónoma a partir de este momento y por tanto respecto a la valoración de los costes efectivos, en capítulo I, de las transferencias.

Por todo ello se formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la parte aragonesa de la Comisión Mixta de Transferencias a incluir en los acuerdos de traspaso de servicios, que se produzcan en el futuro, cláusulas de garantía respecto a una revisión del coste efectivo de los mismos, cuando por sentencia judicial la Comunidad Autónoma deba asumir obligaciones económicas derivadas de hechos causantes previos a la asunción de la competencia.

Zaragoza, 5 de abril de 2001.

El Portavoz  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Proposición no de Ley núm. 151/01, sobre la intensificación en la inspección y control de las consecuencias del amianto sobre la salud de las personas, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley

núm. 151/01, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), sobre la intensificación en la inspección y control de las consecuencias del amianto sobre la salud de las personas, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre intensificación en la inspección y control de las consecuencias del amianto sobre la salud de las personas, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según estudios del Gabinete de Salud Laboral del sindicato CC.OO., el amianto causará en los próximos treinta años cerca de medio millón de muertes en Europa, la mitad por cáncer de pleura y el resto por cáncer broncopulmonar. Además de los trabajadores que manipulan amianto, o lo han hecho en el pasado, la población que vive cerca de las fábricas y lugares donde el amianto se utiliza, o que ocupa edificios que tienen amianto en su estructura, están igualmente expuestos a los daños de este material.

Aunque el interés que las consecuencias de este peligrosísimo material sobre la salud de las personas es todavía escaso en este país, sí preocupa mucho en otros países europeos. En este sentido, el Gabinete de Salud Laboral de CC.OO. tiene previsto poner en marcha una campaña que tiene como objetivo exigir al Gobierno central que atienda la situación de los más de 30.000 trabajadores expuestos al amianto durante su vida profesional para atenderles desde el punto de vista de la salud, pero también para compensar a las víctimas y a las familias. Igualmente, se solicita la elaboración de un plan para dismantelar las instalaciones y las fábricas de amianto que permita identificar las instalaciones afectadas por este material y realizar las operaciones en condiciones de seguridad. Esta campaña pretende, también, denunciar a las empresas, a las mutuas y a los médicos de empresa que han negado de forma reiterada la relación que existe entre el amianto y la muerte de muchos trabajadores.

El amianto supone un grave problema que afecta en primer lugar a los trabajadores en activo que continuarán manipulando amianto hasta el 2005. Afecta también a los trabajadores que han estado expuestos durante su vida profesional a este producto. Finalmente, afecta a los trabajadores y a la población en general que conviven con el amianto instalado en edificios de vivienda, instalaciones industriales, vagones de ferrocarril... Estos efectos hacen que el amianto sea, además de un problema de salud laboral, un problema de salud pública y de medio ambiente.

Más de 50 millones de toneladas de amianto recubren hoy tejados, paredes, techos y tubos de edificios de toda Europa. En Francia, tres universidades permanecen cerradas por la presencia de materiales de amianto. En Suiza, se han detectado más de 4.000 edificios con amianto en sus estructuras. En España se desconoce el número total de edificios afectados por el amianto, lo que exigiría la realización de un censo de edificios como paso previo a su sustitución, así como un registro de empresas autorizadas para su retirada. De esta forma, se evitaría que el amianto se retirara de forma peligrosa para los trabajadores, como ya ha ocurrido en instalaciones ferroviarias, estudios de televisión y radio o centros comerciales.

Prácticamente no hay ninguna actividad productiva en la que pueda asegurarse que los trabajadores no están expuestos al amianto, aunque hay grupos profesionales en los que el riesgo es mayor, especialmente entre los trabajadores de fábricas de fibrocemento, y los dedicados a la reparación y retirada de material ferroviario. Hasta un total de 314 empresas han sido censadas por CC.OO. en todas las Comunidades Autónomas que se dedican a la manipulación del amianto.

Pese a los negativos efectos probados del amianto sobre la salud, rara vez los trabajadores afectados consiguen que se les reconozca la enfermedad profesional. Las enfermedades más frecuentes derivadas de la exposición al amianto son la fibrosis intersticial pulmonar, la silico-asbestosis (combinación de dos tipos de fibrosis) y distintos tipos de cáncer de pulmón y de tracto gastrointestinal.

Muchas de estas enfermedades provocan una muerte rápida por lo que, en el caso de que el trabajador inicie un proceso judicial, lo más probable es que fallezca antes de que se produzca el fallo. Las dificultades para establecer la relación

entre la actividad profesional y al enfermedad y el tiempo que transcurre entre la exposición al riesgo y el desarrollo de la enfermedad son obstáculos añadidos en un proceso que, cuando acaban con el reconocimiento del daño, suelen fijar indemnizaciones muy pequeñas.

Por todo ello se formula la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en relación con los riesgos para la salud producidos por el amianto, y en el plazo de tiempo más breve:

1. Inicie un programa de información de riesgos dirigido a los trabajadores potencialmente afectados y a la población en general, con especial incidencia en empresas que utilizaron amianto antes de la puesta en marcha del Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (R.E.R.A.)

2. Realice un inventario de edificios, estructuras y productos que se descubra que contengan amianto.

3. Recabe información del Censo Nacional del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, sobre los trabajadores expuestos profesionalmente al amianto.

4. Organice una unidad de amianto en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, hasta que se constituya el Instituto Aragonés de Salud Laboral como órgano que gestione sus funciones.

5. Amplíe y profundice en el estudio de las mesotelionas (distribución y tendencias), a través de las fuentes de datos existentes dentro de los sistemas de vigilancia de las enfermedades no transmisibles.

6. Se dirija al Gobierno central con el objeto de solicitarle el adelanto de la prohibición de fabricar, importar, comercializar y utilizar el amianto a partir de enero de 2003, así como intensificar la acción de los inspectores de trabajo a través de unidades especializadas en amianto.

Zaragoza, 23 de mayo de 2001.

El Portavoz  
JESÚS LACASA VIDAL

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 391/01, relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de grado medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 391/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su

respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sánchez Sánchez, relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de grado medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alfredo Sánchez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la implantación de un nuevo ciclo de Formación Profesional de grado medio de tipo industrial en Tarazona (Zaragoza).

## PREGUNTA

¿Tiene previsto la Sra. Consejera la implantación de algún nuevo ciclo de Formación Profesional de grado medio de tipo industrial en Tarazona?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

### Pregunta núm. 392/01, relativa al antiguo sanatorio de Agramonte (Zaragoza).

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 392/01, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Sánchez Sánchez, relativa al antiguo sanatorio de Agramonte (Zaragoza).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alfredo Sánchez Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al antiguo sanatorio de Agramonte (Zaragoza).

## ANTECEDENTES

El antiguo sanatorio de Agramonte (Zaragoza) está enclavado en el Parque del Moncayo (zona protegida). Es el único espacio descatalogado, y se encuentra en una situación de ruina, pero es susceptible de recuperarse como infraestructura turística.

En los años setenta, fue cedido al Ayuntamiento de Tarazona por Ibercaja, al dejar de ser útil como sanatorio

antituberculoso, por la práctica desaparición de la enfermedad, y con el paso de los años ha sufrido un importante deterioro.

En la legislatura pasada, y con cargo a la Dirección General de Turismo, se hizo un anteproyecto de rehabilitación y en el presupuesto del año 2000 figuraba una partida para realizar este proyecto.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Tiene el Departamento de Cultura y Turismo algún proyecto para la rehabilitación y adecuación del espacio de Agramonte (Zaragoza), para su uso como infraestructura turística en el Moncayo?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
ALFREDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

### Pregunta núm. 398/01, relativa a la destrucción del Camino de Santiago por obras relacionadas con el recrecimiento del embalse de Yesa.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 398/01, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a la destrucción del Camino de Santiago por obras relacionadas con el recrecimiento del embalse de Yesa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Gonzalo González Barbod, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (G.P. CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la destrucción del Camino de Santiago por obras relacionadas con el recrecimiento del embalse de Yesa.

## ANTECEDENTES

En las últimas semanas, personal que dice trabajar para la empresa FCC ha marcado un recorrido que va desde la presa de Yesa hasta el término municipal de Artieda. Todo parece indicar que se trata de una pista forestal o similar. En

este proceso de marcaje, ha llegado a plantar estacas en propiedades particulares del municipio de Artieda sin contar con ningún permiso para ello, ni de los particulares ni de ese Ayuntamiento.

Dichas marcas transcurren en una parte del recorrido junto al trazado del Camino de Santiago; es más, en algunos tramos coinciden con espacios donde la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón ha actuado recientemente, provocando la destrucción de una parte de este sendero cultural europeo, declarado Patrimonio de la Humanidad.

La realización de una hipotética pista supondría la destrucción de una zona de hábitats de sumo interés, así como de una amplia zona de carrascal por cuyo interior discurre dicho trazado del Camino de Santiago.

#### PREGUNTA

¿Es conocedora la consejería de Cultura y Turismo de la realización de obras en el entorno del embalse de Yesa que dañarían una amplia zona que incluye tramos del actual trazado del Camino de Santiago en Aragón?, ¿qué medidas va a tomar para protegerlo ante estas obras?

Zaragoza, 18 de mayo de 2001.

El Diputado  
GONZALO GONZÁLEZ BARBOD

### **Pregunta núm. 401/01, relativa a las repercusiones para Aragón de la venta de activos de las centrales de Escucha y Escatrón por parte de Endesa.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 401/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) Sr. Lacasa Vidal, relativa a las repercusiones para Aragón de la venta de activos de las centrales de Escucha y Escatrón por parte de Endesa.

#### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

### **Pregunta núm. 176/01, relativa a gestiones para el cumplimiento de la Proposición no de ley núm. 65/98, formulada para respuesta escrita, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Pregunta núm. 176/01, relativa a gestiones para el cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 65/98, formulada

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a repercusiones para Aragón de la venta de activos de las centrales de Escucha y Escatrón por parte de Endesa.

#### ANTECEDENTES

Endesa ha anunciado la venta de sus centrales térmicas de Escucha (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). La compañía eléctrica ha hecho pública la integración en su filial cántabra Viesgo de los activos de generación y distribución que tiene que desinvertir en España. Las instalaciones de generación de las que se desprenderá Endesa se completan con las centrales hidráulicas de la antigua Electra de Viesgo; las participaciones que Endesa posee en las nucleares de Garoña (50%) en Burgos y Trillo (1%) en Guadalajara, así como las térmicas de Algeciras (Cádiz), Puente Nuevo (Córdoba), Puertollano (Ciudad Real) y Cercs (Barcelona).

El anuncio de la salida de Endesa de las dos centrales aragonesas ha suscitado sospechas en las organizaciones sindicales, que manifiestan el temor a que esta operación conlleve el cierre de ambos centros.

Por todo ello se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué consecuencias y repercusiones considera el Gobierno de Aragón que puede tener la venta de activos de las centrales térmicas de Escucha y Escatrón por parte de Endesa?

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Diputado  
JESÚS LACASA VIDAL

por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, para respuesta escrita, publicada en el BOCA núm. 112, de 16 de marzo de 2001, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, según lo manifestado por dicho Diputado, al amparo de lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Cámara, ordenándose la inclusión en el orden del día de la primera sesión de dicha Comisión.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

**Pregunta núm. 393/01, relativa a la cobertura de puestos de trabajo por interinos en los cuerpos y escalas incluidos en la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 393/01, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín, relativa a la cobertura de puestos de trabajo por interinos en los cuerpos y escalas incluidos en la Ley 11/1997, de 26 de noviembre.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente pregunta relativa a la cobertura de puestos de trabajo por interinos en los cuerpos y escalas incluidos en la Ley 11/1997, de 26 de noviembre.

ANTECEDENTES

La Ley de las Cortes de Aragón 11/1997, de 26 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de personal, contemplaba determinadas convocatorias específicas para el ingreso en los cuerpos y escalas correspondientes al personal sanitario. Dicha Ley fue objeto de modificación por la Ley de las Cortes de Aragón 13/2000, de 27 de diciembre.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué convocatorias específicas prevé realizar el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo durante el año 2001 en ejecución de la Ley 11/97, sobre medidas urgentes en materia de personal?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**Pregunta núm. 394/01, relativa a las convocatorias específicas para el ingreso en los cuerpos y escalas afectados por la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 394/01, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín, relativa a las convocatorias específicas para el ingreso en los cuerpos y escalas afectados por la Ley 11/1997.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedea Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente pregunta relativa a las convocatorias específicas para el ingreso en los cuerpos y escalas afectados por la Ley 11/1997, de 26 de noviembre.

ANTECEDENTES

La Ley de las Cortes de Aragón 13/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, en sus artículos 44 y 45, establece normas específicas para la provisión de plazas vacantes por interinos de los cuerpos y escalas correspondientes al personal sanitario incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de las Cortes de Aragón 11/1997, de 26 de noviembre.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos interinos de la Administración de la Comunidad Autónoma se han acogido al derecho de preferencia previsto en el artículo 45 de la Ley 11/1997?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

**Pregunta núm. 400/01, relativa a la venta de las centrales térmicas de Escucha (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 400/01, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, relativa a la venta de las centrales térmicas de Escucha (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Desarrollo, la siguiente Pregunta relativa a la venta de las centrales térmicas de Escucha (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

ANTECEDENTES

Recientemente, se ha hecho pública la intención de Endesa de poner a la venta las centrales térmicas de Escucha (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Esta noticia ha causado preocupación e inquietud entre los trabajadores de ambas centrales térmicas y los habitantes de las comarcas afectadas. La posible venta de ambas centrales supone, asimismo, un futuro incierto para las minas que suministran carbón a esas centrales térmicas.

PREGUNTA

¿Qué repercusiones puede tener, para el empleo y para el desarrollo socioeconómico de las comarcas afectadas, la venta de las centrales térmicas de Escucha y Escatrón por parte de Endesa?

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Diputado  
CHESÚS YUSTE CABELLO

**Pregunta núm. 402/01, relativa a los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 402/01, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral en la Comisión de Educación, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal, relativa a los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación y Ciencia, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación, la siguiente Pregunta relativa a los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Renovación Pedagógica, del Departamento de Educación y Ciencia, ha elaborado un borrador de Orden por la que se regula la composición, estructura y funciones de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PREGUNTA

¿Qué previsiones, tanto organizativas como temporales, tiene el Departamento de Educación y Ciencia para regular los distintos Servicios de Orientación en la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Diputado  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### **Pregunta núm. 395/01, relativa a prevención de riesgos laborales en la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 395/01, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedeá Martín, relativa a prevención de riesgos laborales en la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Manuel Guedeá Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a prevención de riesgos laborales en la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### ANTECEDENTES

En el BOA número 34, de 21 de marzo de 2001, fue publicada la Instrucción de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

##### PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se han formulado para el cambio de puestos de trabajo por motivos de salud, indicando el departamento y organismo autónomo donde estaba destinado el empleado afectado?, y ¿cuántas solicitudes han sido resueltas, indicando el número de estimadas y desestimadas?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
MANUEL GUEDEA MARTÍN

#### **Pregunta núm. 396/01, relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 396/01, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso, relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Bruned Laso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña.

##### ANTECEDENTES

Según la información dada por ese Departamento, el día 16 de mayo acaba el plazo para resolver el expediente del Parque Cultural de San Juan de la Peña.

##### PREGUNTA

¿Cuál ha sido la resolución dada a cada una de las alegaciones presentadas y qué motivación se ha dado en cada caso?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
JUAN ANTONIO BRUNED LASO

#### **Pregunta núm. 397/01, relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 397/01, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Bruned Laso, relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña.



Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Juan Antonio Bruned Laso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al Parque Cultural de San Juan de la Peña.

#### ANTECEDENTES

En fecha reciente ha sido publicada en el BOCA la respuesta a una pregunta parlamentaria, en la que se decía que se ampliaba hasta el 16 de mayo de 2001 el plazo para la resolución del expediente relativo a las alegaciones al Parque Cultural de San Juan de la Peña.

Ese plazo ya está próximo a vencer, y estará vencido, sin duda, cuando se conteste a esta pregunta; y además han aparecido en medios de comunicación las soluciones dadas a alguna de las alegaciones presentadas.

Por ello, este Diputado formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué alegaciones se han presentado al Parque Cultural de San Juan de la Peña?

¿Se han informado y contestado todas las alegaciones presentadas?

Zaragoza, 17 de mayo de 2001.

El Diputado  
JUAN ANTONIO BRUNED LASO

### **Pregunta núm. 399/01, relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 399/01, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Lacasa Vidal, relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón.

#### ANTECEDENTES

El vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón, situado en las proximidades de Binaced, es un punto de vertido incontrolado que es utilizado por la Mancomunidad del Cinca Medio. Así, municipios como Monzón, Binaced, Albalate de Cinca, San Miguel de Cinca, Fonzo o la Almunia de San Juan, por citar los núcleos más habitados de la zona, vierten en él sus residuos.

El pasado 15 de mayo el Concejal de Medio Ambiente de Monzón anunciaba que en un plazo máximo de tres meses el vertedero de Monzón estaría completo, y que ya no se podría verter más, por lo que solicitaba un nuevo vertedero. Para solucionar este problema, y siempre según declaraciones de este Concejal, el Ayuntamiento de Monzón habría buscado la opción de una empresa privada para construir un vertedero en Monzón que pudiera resolver en parte las necesidades tanto de los residuos urbanos, como de los industriales no peligrosos, cumpliendo siempre todas las condiciones técnicas para que funcione correctamente.

Por todo ello se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué opinión le merece al Gobierno de Aragón el hecho de que una comarca tan importante en población, como es la del Cinca Medio, siga vertiendo sus basuras de forma incontrolada?

¿Qué datos tiene el Gobierno de Aragón acerca del estado real del vertedero de residuos sólidos urbanos de Monzón y comarca, en cuanto a su posible saturación?

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para solucionar la problemática del vertido incontrolado de basuras en el Cinca Medio?

¿Qué datos tiene el Gobierno de Aragón acerca de la, al parecer inminente, construcción por parte de una empresa privada de un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos en Monzón?

¿Que opinión le merece al Gobierno este tipo de gestión de los residuos?

¿Tiene previsto el Gobierno dar algún tipo de ayudas a estas empresas para su ubicación y funcionamiento? De ser así, ¿cuáles serían éstas?

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Diputado  
JESÚS LACASA VIDAL

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Propositiones no de Ley

##### **Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 99/01, sobre elaboración de un Plan autonómico de residuos voluminosos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2001, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 99/01, sobre elaboración de un Plan autonómico de residuos voluminosos, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 119, de 5 de abril de 2001.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### 3.4. Mociones

##### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 13/01, dimanante de la Interpelación núm. 30/01, relativa a políticas para facilitar el acceso a viviendas de protección.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, ha rechazado la Moción núm. 13/01,

dimanante de la Interpelación núm. 30/01, relativa a políticas para facilitar el acceso a viviendas de protección, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 136, de 28 de mayo de 2001.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### 4. TEXTOS RETIRADOS

#### 4.3. Propositiones no de Ley

##### **Retirada de la Proposición no de Ley núm. 88/01, sobre la fiebre aftosa.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Popular ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 88/01, sobre la fiebre aftosa, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 114, de 22 de marzo de 2001.

Se ordena su publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, por mor de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

#### 4.5. Interpelaciones

##### **Retirada de la Interpelación núm. 33/00, relativa a la situación actual del proceso de comarcalización.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Portavoz del G.P. Popular ha procedido a retirar la Interpelación núm. 33/00, relativa a la situación actual del proceso

de comarcalización, publicada en el BOCA núm. 88, de 21 de noviembre de 2000.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 4.6. Preguntas

### **Retirada de la Pregunta núm. 260/01, relativa a la iglesia-fortaleza de Montalbán (Teruel).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Popular Sr. Contín Pellicer ha procedido a retirar su Pregunta núm. 260/01, formulada al Consejero de

Cultura y Turismo, para su respuesta oral en Pleno, relativa a la iglesia-fortaleza de Montalbán (Teruel), y publicada en el BOCA núm. 119, de 5 de abril de 2001.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado

### **Retirada de la Proposición de Ley sobre de reconocimiento de efectos civiles del matrimonio celebrado conforme al rito gitano.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 24 y 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 del Reglamento de la Cámara, y a petición de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés, Chunta Aragonesista y la Agrupación Parlamentaria

Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha acordado retirar la Proposición de Ley de sobre de reconocimiento de efectos civiles del matrimonio celebrado conforme al rito gitano, publicada en el BOCA núm. 60, de 14 de junio de 2000, y tomada en consideración por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 9 y 10 de noviembre de 2000.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Comparecencias

#### 6.1.1. De miembros de la DGA

### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Economía y Presupuestos, formulada a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las actuaciones del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y explicar la evolución de la siniestralidad laboral de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2001, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del

Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero explique la política del Gobierno de Aragón en materia de drogodependencias.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

## 7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

### Designación del Portavoz titular del G.P. Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 25 de mayo de 2001, ha conocido el escrito presentado por el Presidente del G.P. Popular comunicando la designación de D. Manuel Guedea Martín como Portavoz titular de dicho Grupo Parlamentario.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### Modificación de representantes del G.P. Popular en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Portavoz del G.P. Popular ha comunicado la sustitución de miembros de dicho Grupo en la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón, que a continuación se relacionan:

— D. Manuel Guedea Martín sustituye como titular a D. Manuel Giménez Abad.

— D. Fernando Joaquín Ibáñez Gimeno sustituye como suplente a D. Manuel Guedea Martín.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

### Modificación de representantes del G.P. Popular en distintas Comisiones de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Portavoz del G.P. Popular ha comunicado la sustitución de miembros de dicho Grupo en las Comisiones Institucional, de Cultura y Turismo, de Ordenación Territorial y de Peticiones y Derechos Humanos, que a continuación se relacionan:

— D. Juan Antonio Bruned Laso sustituye a D. Manuel Giménez Abad como titular en la Comisión Institucional.

— D.<sup>a</sup> Clara Sonia García Landa sustituye a D. Manuel Giménez Abad como titular en la Comisión de Cultura y Turismo.

— D.<sup>a</sup> Clara Sonia García Landa sustituye a D. Gustavo Alcalde Sánchez como titular en la Comisión de Ordenación Territorial.

— D.<sup>a</sup> Clara Sonia García Landa sustituye a D. Manuel Giménez Abad como suplente en la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

— D.<sup>a</sup> Clara Sonia García Landa sustituye a D. Juan Antonio Bruned Laso como suplente en la Comisión Institucional.

— D. José Pedro Sierra Cebollero sustituye a D. Manuel Giménez Abad como suplente de la Comisión de Ordenación Territorial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 2001.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD